

**ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2014**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, con punto de Acuerdo mediante el cual solicitan que este Poder Legislativo resuelva exhortar a diversas autoridades, con el objeto de que los programas que se ejecuten en beneficio de la población de los municipios del Rio Sonora sean accesibles a la totalidad de sus habitantes, atendiendo a la realidad social que se está viviendo en esa región, a consecuencia del reciente derrame de sustancias toxicas en los cauces de los ríos Bacanuchi y Sonora.
- 5.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de Acuerdo mediante el cual solicitan que este Poder Legislativo resuelva citar a comparecer ante el pleno de esta Soberanía a la Tesorera Municipal y al Director de Obras Públicas del Municipio de Nogales, para que solventen las observaciones que presenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización respecto del año 2013 sobre dicho Municipio.
- 6.- Iniciativa que presenta el diputado Carlos Ernesto Navarro López, con punto de Acuerdo mediante el cual solicita que este Poder Legislativo resuelva exhortar a diversas autoridades municipales, estatales y federal, a velar por el quehacer periodístico.
- 7.- Iniciativa que presentan el diputado Carlos Enrique Gómez Cota, con punto de Acuerdo mediante el cual solicita que este Poder Legislativo instruya al Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, para que realice una auditoría especial sobre el ejercicio y comprobación de recursos públicos al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Ayuntamiento de Empalme, Sonora.
- 8.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Nueva Alianza y del Partido Acción Nacional, con punto de Acuerdo mediante el cual solicitan que este Poder Legislativo resuelva exhortar al Titular de la Procuraduría General de la República, así como al Titular de la Procuraduría General de Justicia de Guerrero, con la finalidad de que ambas, en un trabajo conjunto, le den oportuno seguimiento y celeridad a las investigaciones del caso de los estudiantes de la Normal Rural “Raúl Isidro Burgos” de Ayotzinapa, tanto a los asesinatos como a las desapariciones ocurridas en el Municipio de Iguala, Guerrero, el pasado 26 de Septiembre de 2014, efectuando una investigación a fondo para

- lograr la captura de los autores materiales e intelectuales del crimen y, a su vez, sirviéndose proporcionar a los familiares de los estudiantes desaparecidos la información necesaria para dar con su paradero.
- 9.- Iniciativa que presenta la diputada Karina García Gutiérrez, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 325 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
 - 10.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con punto de Acuerdo mediante el cual solicitan que este Poder Legislativo resuelva exhortar, respetuosamente, al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, para que, en uso de sus atribuciones, entregue el recurso de 14'000,000 (catorce millones de pesos), así como las cargas financieras conforme a lo establecido en la normatividad de la materia, de manera inmediata como lo solicita el Departamento de Normatividad y Proyectos de la Comisión Nacional del Deporte.
 - 11.- Iniciativa que presenta el diputado Vernon Pérez Rubio Artee, con proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Sonora y del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.
 - 12.- Iniciativa que presenta el diputado Abraham Montijo Cervantes, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fomento de la Cultura y Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Sonora.
 - 13.- Dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora.
 - 14.- Dictamen que presenta la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, con proyecto de Decreto que aprueba las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, presentadas por diversos ayuntamientos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2015.
 - 15.- Dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de Decreto que adiciona una Sección XI al Capítulo VII y un artículo 213 BIS a la Ley de Tránsito para el Estado de Sonora.
 - 16.- Dictamen que presenta la Comisión de Obras y Servicios Públicos, con proyecto de Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
 - 17.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESION DEL
DIA 09 DE OCTUBRE 2014**

06-Oct-2014 Folio 1975

Escrito de la Presidenta del Congreso de Zacatecas, con el que remite a este Poder Legislativo, acuerdo mediante el cual dicha Soberanía invita a las Legislaturas de todas las entidades federales, para que emitan, un respetuoso exhorto a fin de fortalecer la agenda bilateral en el tema Migratorio en conjunto con el Gobierno de la República. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS FRONTERIZOS.**

06-Oct-2014 Folio 1976

Escrito del Ayuntamiento de Suaqui Grande, Sonora, con el que solicita a este Poder Legislativo, autorización para contratar una línea de crédito ante el Fidecomiso Fondo Revolvente Sonora, por la cantidad de \$2,060,000.00 (Dos Millones Sesenta Mil Pesos 00/100 M. N.), que será utilizado para inversiones en suministro e instalación de medidores para agua potable y la rehabilitación de pila de agua potable y red principal de agua potable. **RECIBO Y SE TURNA A LA PRIMERA COMISIÓN DE HACIENDA.**

07-Oct-2014 Folio 1979

Escrito del Ayuntamiento de Ónavas, Sonora, con el que solicita a este Poder Legislativo, autorización para contratar una línea de crédito ante el Fidecomiso Fondo Revolvente Sonora, por la cantidad \$4,500,000.00 (Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M. N.), que será utilizado para inversiones en el “Proyecto integral de rehabilitación de red de agua potable”. **RECIBO Y SE TURNA A LA SEGUNDA COMISIÓN DE HACIENDA.**

08-Oct-2014 1980

Escrito del Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdo Políticos de la Secretaría de Gobernación, con el que remite a este Poder Legislativo, el Segundo Informe de Labores de 16 Secretarías de Estado de la Administración Pública Federal Centralizada y el de la Procuraduría General de la República. **RECIBO Y SE ENVÍA A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio de nuestro derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparecemos ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente **Iniciativa con Punto de Acuerdo mediante el cual se resuelve exhortar a diversas autoridades, con el objeto de que los programas que se ejecuten en beneficio de la población de los municipios del Rio Sonora sean accesibles a la totalidad de sus habitantes, atendiendo a la realidad social que se está viviendo en esa región, a consecuencia del reciente derrame de sustancias toxicas en los cauces de los ríos Bacanuchi y Sonora**, misma que sustentamos bajo el tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Es un hecho público lo ocurrido el pasado mes de agosto, donde un tanque de almacenamiento de residuos químicos de la Mina Buenavista del Cobre, propiedad de Grupo México, en Cananea, Sonora, derramó aproximadamente 40 mil metros cúbicos de solución cargada de cobre y otros metales procesados con ácido sulfúrico en los cauces de los Ríos Sonora y Bacanuchi.

Los derrames que fueron encontrados en los cuerpos de agua fueron de cobre, arsénico, aluminio, cadmio, cromo, fierro, manganeso y plomo, cuyos niveles han estado fuera de las normas ecológicas, de salud y del estado de la calidad del río previo al derrame.

Derivado de lo anterior, las autoridades restringieron el suministro de agua a los municipios de Arizpe, Banámichi, San Felipe de Jesús, Aconchi, Baviácora y

Ures debido a la contaminación ocasionada por la mina en los cauces de los Ríos Sonora y Bacanuchi.

Además, esta catástrofe ambiental, ha afectado fuertemente a los productores agropecuarios del río Sonora, mismos que han demandado la pronta remediación del sitio y acciones para restituir la marca “Río Sonora”, ya que las actividades económicas lamentablemente se encuentran paralizadas.

Como todos sabemos, los aproximadamente 22 mil pobladores de los municipios de la región del Río Sonora, tienen su principal sustento en empresas familiares que producen y comercializan productos agropecuarios, lo cual este desastre ambiental ha golpeado de forma importante a la economía regional y por ende ese golpe se siente directamente en las familias que ahí habitan.

Asimismo, se ha visto afectado el comercio, la actividad turística, así como las cadenas productivas de la región ya resienten la paralización de actividades por las consecuencias del derrame de sustancias tóxicas al río Bacanuchi afluente del río Sonora.

Ante esta alarmante situación, no podemos negar que las autoridades de los ámbitos estatal y federal han sumado y coordinado esfuerzos para llevar beneficios extraordinarios de política social a los municipios de la región del Río Sonora.

Sin duda, el principal logro del Gobierno Federal fue la constitución de un fideicomiso por la cantidad de 2 mil millones de pesos, mismos que serán destinados para resarcir los daños financieros y ecológicos por el derrame de tóxicos en el Río Sonora.

Los principales objetivos de dicho fideicomiso son los de volver a detonar el desarrollo de las actividades productivas de la región y de suplir frente a esta catástrofe la estabilidad económica de las familias.

Sin embargo, por el dicho de los habitantes de la región ha llegado al conocimiento de los suscritos, que el acceso a los beneficios sociales que se están ejecutando en los municipios de la región del Rio Sonora por parte de quienes administran el fideicomiso para apoyar con la reparación de los daños a la economía de las familias causados por el derrame de residuos tóxicos en comento, está siendo restringido a los productores de la más pequeña escala, es decir, a los que tienen una pequeña milpa para comercializar sus cosechas, poco ganado para la producción de la leche, quesos y carne, así como otros productos regionales que constituyen el esquema económico familiar de la región.

En este orden de ideas, creemos procedente que este Poder Legislativo exhorté al Ejecutivo Federal, con el objeto de que otorgue acceso a los productores del Rio Sonora de la más pequeña escala a los diversos programas de beneficio social que se están ejecutando en los municipios de la región, con los recursos del fideicomiso para la reparación de los daños por el derrame de desechos tóxicos.

Asimismo, es importante resaltar la relevancia que tiene buscar que los jóvenes de la región no abandonen sus estudios, como consecuencia del déficit en el ingreso familiar causado por los daños del derrame de residuos toxico en los municipios del Rio Sonora.

En este sentido, es importante que las autoridades educativas otorguen las herramientas necesarias a los jóvenes para evitar que tengan un crecimiento las estadísticas de deserción escolar en las preparatorias de los municipios de la región del Rio Sonora.

Por lo anterior, estimamos indispensable que las autoridades educativas del ámbito estatal, omitan en tanto dure la contingencia causada por el derrame de residuos tóxicos, el cobro de cuotas por concepto de inscripción y demás a los estudiantes de preparatoria de los municipios de la Región.

Asimismo, consideramos indispensable que dentro de los programas de beneficio social que se están ejecutando en los municipios de la región, se lleven a cabo las gestiones necesarias con el fin de que se otorguen apoyos para el pago de los servicios de luz eléctrica en favor de los habitantes de la región.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, nos pronunciamos a favor de sumar los esfuerzos necesarios para lograr beneficios que redunden en la solidaridad para con nuestros hermanos que habitan en la región de los municipios del Rio Sonora.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente, iniciativa con punto de

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un atento exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, con el objeto de que se otorgue acceso a los pequeños productores del Rio Sonora a los diversos programas de beneficio social que se están ejecutando en los municipios de la región con recursos del fideicomiso creado para la reparación de los daños causados por el derrame de desechos tóxicos en los cauces de los Ríos Bacanuchi y Sonora.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un atento exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, con el objeto de que realice las gestiones necesarias para que los habitantes de los municipios afectados de la región del Rio Sonora, sean beneficiados en el programa implementado por la Comisión Federal de Electricidad para evitar la suspensión de los servicios de luz eléctrica.

TERCERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un atento exhorto al Titular de la Secretaria de Educación y Cultura del Estado de Sonora y al Titular de la Delegación en Sonora de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de que se omita el cobro de cuotas por concepto de inscripción y demás a los estudiantes de preparatoria de

los municipios de la región, en tanto dure la contingencia causada por el derrame de residuos tóxicos en la región de Río Sonora.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

A t e n t a m e n t e

Hermosillo, Sonora a 9 de octubre de 2014

C. DIP. CARLOS SAMUEL MORENO TERÁN

C. DIP VERNON PÉREZ RUBIO ARTEE

C. DIP. LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN

C. DIP. ROSSANA COBOJ GARCÍA

C. DIP. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ

C. DIP. LUIS ALEJANDRO GARCÍA ROSAS

C. DIP. CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA

C. DIP. GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ

C. DIP. PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO

C. DIP. JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA

C. DIP. JOSÉ ABRAHAM MENDÍVIL LÓPEZ

C. DIP. ABRAHAM MONTIJO CERVANTES

C. DIP. ABEL MURRIETA GUTIÉRREZ

C. DIP. HUMBERTO JESÚS ROBLES POMPA

C. DIP. VICENTE TERÁN URIBE

**Honorable Asamblea Legislativa del
Congreso de Estado de Sonora
Presente.-**

Los suscritos Diputados Integrantes del Grupo **Parlamentario de Acción Nacional** de esta Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y el artículo 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos poner a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, **iniciativa con punto de acuerdo**, mediante el cual, el Congreso del Estado de Sonora **exhorta a la tesorera municipal**, la C. P. Esmeralda Rosas Marcial y al Director de Obras Públicas, el Arq. Sergio Lastre Cruz, ambos del municipio de Nogales, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Con el objeto de dar claridad y garantizar legalidad en los recursos que manejan los municipios del Estado y las dependencias de gobierno en Sonora son sujetas a auditorías y fiscalizaciones por parte de del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, ISAF. En ese sentido, los 72 municipios de la entidad, son revisados en sus cuentas públicas de ingresos y egresos con el fin de conocer y contabilizar el adecuado manejo que se le da a cada centavo.

El ISAF una vez fiscalizadas y auditadas las cuentas públicas, emite observaciones al tenor de irregularidades que encuentre por motivos de desviación de recursos, faltantes, déficits, incrementos o decrementos respecto de años anteriores, cuestiones de forma, etc. En ese sentido, para el año 2013 se encontraron dentro de las cuentas públicas del municipio de Nogales, una gran cantidad de anomalías que hasta la fecha no han sido solventadas conforme a la Ley.

El monto de las observaciones de Nogales para el año 2013 asciende a más de 600 millones de pesos, siendo éste el más alto de los 72 dos municipios del

Estado; incluso superior en gran medida a lo de ciudades con mayor presupuesto por sus dimensiones como Hermosillo o Cajeme. Si bien dichos montos son tan solo indicaciones por parte del órgano auditor y fiscalizador de la entidad y que resta la solvencia por parte del municipio; se presume por la cantidad, que difícilmente habrá una razón no turbia que explique el estado de la totalidad del monto de observaciones por parte del ISAF para Nogales.

La actual administración de Nogales, fue pronta para causar estragos en sus arcas y balances contables. A tan solo 1 año de supuesto trabajo, han volcado atrozmente del camino la economía de la ciudad y han arrebuñado sus estados financieros de déficit y negligencias administrativas.

La deuda se ha vuelto insignia de Nogales, pues han aumentado su deuda pública en más de 120% del 2012 al 2013 pasando de 258 millones a 576 millones de pesos.

Por otro lado los abusos económicos endémicos de la administración actual son evidentes, pues el gasto corriente excedió en casi 106 millones de pesos en 2013 respecto al año anterior, servicios personales excedió 24 millones de pesos, materiales 30 millones, y servicios generales en 53 millones en exceso respecto a lo erogado en 2012.

En el presente escrito se describen tan solo unos pocos de los muchos hechos que dieron lugar a los más de 600 millones de pesos sujetos a observaciones. Y lo que es más, los nogalenses y Sonora de manera general, se merecen cuentas claras y un manejo honesto e inteligente de los recursos públicos.

Por lo anterior es que se propone la siguiente iniciativa con punto de

A C U E R D O

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve citar a comparecer ante el pleno de esta Soberanía a la tesorera municipal, la C. P. Esmeralda Rosas Marcial y al Director de Obras Públicas, el Arq. Sergio Lastre Cruz, ambos del municipio de Nogales, para que solventen las observaciones que presenta el ISAF respecto del año 2013 para el municipio de Nogales.

Finalmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente asunto sea considerado de urgente u obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

A T E N T A M E N T E

En Hermosillo, Sonora a 9 octubre de 2014

C. DIP. JAVIER ANTONIO NEBLINA VEGA C. DIP. GILDARDO REAL RAMIREZ

C. DIP. JOSE EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA C. DIP. MARCO ANTONIO FLORES DURAZO

C. DIP. IGNACIO GARCIA FIERROS C. DIP. JOSE CARLOS SERRATO CASTELL

C. DIP. PERLA ZUZUKI AGUILAR LUGO C. DIP. LUIS NIEVES ROBINSON BOURS

C. DIP. RAUL AUGUSTO SILVA VELA C. DIP. BALTAZAR VALENZUELA GUERRA

C. DIP. SHIRLEY GUADALUPE VAZQUEZ ROMERO C. DIP. MONICA ROBLES MANZANEDO

C. DIP. MIREYA DE LOURDES ALMADA BELTRAN C. DIP. JUAN M. ARMENTA MONTAÑO

Iniciativa con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Carlos Ernesto Navarro López, mediante el cual exhorta a las Autoridades Municipales, Estatales y Federal, a velar por el quehacer periodístico

Honorable Asamblea.-

El suscrito, Carlos Ernesto Navarro López, diputado integrante del Partido de la Revolución Democrática en la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa consagrado en el artículo 53, fracción III de la Constitución Política Local y en el artículo 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con Punto de Acuerdo mediante el cual se resuelve exhortar a diversas **Autoridades Municipales, Estatales y Federal, a velar por el quehacer periodístico**, sustentando la presente propuesta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El periodismo, es la captación y tratamiento, escrito, oral, visual o gráfico, de la información en cualquiera de sus formas y variedades; asimismo consiste en poner a disposición del público, material veraz y oportuno, de los sucesos actuales que envuelven nuestro entorno.

En los últimos años, en México, el ejercicio del periodismo se ha convertido en un empleo de alto riesgo, debido a la ola de delincuencia organizada por la que hemos atravesado.

Aunado a ello, ese sector socio económico, en su generalidad no cuenta con las garantías mínimas de seguridad social, puesto que muchas veces se desempeñan como profesionales independientes, y otras tantas como prestadores de servicios.

El Estado, como garante de los derechos humanos que toda persona posee, debe actualizar su marco jurídico, para adecuarlo a las necesidades, en primera instancia de una

colectividad en general, y en segunda, una colectividad sectorizada, en este caso, el periodismo.

Hoy, estamos a más de nueve años de aquel **20 de abril de 2005** donde fue desaparecido **Alfredo Jiménez Mota**, reportero del Periódico El Imparcial de Hermosillo, y desafortunadamente no ha habido mayores avances en la investigación, y lamentable que en tanto tiempo las tres legislaturas previas a esta, ni esta LX Legislatura haya generado garantías jurídicas para este gremio que sigue siendo víctima en su quehacer.

El **11 de mayo de 2012**, la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Sonora condenó la agresión contra el comunicador **Gerardo Ponce de León** quien fue objeto de un ataque en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión en Sonora, por lo que exhortó a las autoridades a que esclarezcan estos lamentables hechos.

En ese mismo mes, el **17 de mayo de 2012**, el reportero **Marco Antonio Ávila García** fue privado de su libertad en el sur de Ciudad Obregón, Sonora, por un grupo armado, informó el vocero de la Fiscalía Estatal, José Larrinaga Talamante. Días después, el **19 de mayo de 2012**, **Marco Ávila García**, colaborador de los periódicos El Regional y Diario de Sonora, editados en Cajeme, fue encontrado muerto y con señales de tortura un día después de ser secuestrado por hombres armados, según la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Luego, para el **24 de febrero de 2013**, la PGR abrió una investigación por la agresión de al menos cuatro periodistas sonorenses, ocurrida el 24 de ese mismo mes, durante una manifestación ciudadana contra el cobro de la tenencia vehicular en Hermosillo.

Durante la trifulca los pandilleros golpearon en la cabeza a los reporteros **Arturo Soto Munguía** y **Jesús Alberto Esquer**, patearon al reportero de radio **José Luis Jara** y golpearon y quebraron el equipo de grabación al reportero gráfico de El Imparcial, **Alí Espinoza**.

Cabe resaltar, que quizás este hecho de 2013 pudo contribuir para el Reporte 2014 de “Reporteros Sin Fronteras” donde colocan a México en el Lugar 152 de 180 países donde hay mayores condiciones para ejercer el oficio periodístico, es la situación más crítica de América Latina, superado solo por Cuba.

En una democracia, el periodismo tiene un rol fundamental: dar a la gente información que le ayude a ejercer su ciudadanía y participar en las decisiones de su gobierno. El periodismo vigila las acciones de los gobernantes para cerciorarse que ejercen su papel de representantes como es debido.

Quizás por ello, en el año previo a la sucesión gubernamental, es donde se registran al momento, mayor número de incidentes contra este gremio:

9 de abril de 2014. La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) investiga la presunta agresión a los derechos humanos en contra de **Alejandro Vázquez Acosta**, camarógrafo de Televisa en Hermosillo, Sonora. En un comunicado refirió que elementos de la policía municipal, lo agredieron y detuvieron injustificadamente cuando cubría un operativo de búsqueda de una persona que llevaba a cabo el cuerpo de Bomberos en Las Graveras.

23 de abril de 2014. Ahora el periodista Juan Carlos Ruiz Olvera de Noticiario fue agredido por agentes aduanales en Agua Prieta, Sonora, cuando realizaba su labor misma que fue documentada en un video de su propiedad. La agresión contra Ruiz Olvera se registró cuando pretendía cubrir una nota sobre el flujo vehicular en la fronteriza ciudad sonorenses, cuando uno de 3 agentes se le abalanzó con la intención de despojarlo de su cámara de video al tiempo de someterlo y agredirlo en el suelo por algunos minutos ante la presencia de compañeros reporteros.

15 de Julio de 2014. Expediente AP/PGR/SON/HER-VI/623/2014 quedó asentada la denuncia presentada por intimidación, calumnias y amenazas contra el periodista **Germán Contreras**, director general de Impacto Político.

28 de septiembre de 2014. El domingo 28 de septiembre la periodista sonorenses Alma Noelia Neria Lara fue agredida y amenazada por un funcionario municipal de nombre

Víctor Duarte Ibarrola, quien en estado de ebriedad lanzó amenazas y palabras altisonantes a la directora del portal ABECÉ Noticias. En una misiva entregada al Ejecutivo Estatal, Municipal y al presidente del Congreso del Estado, el Foro Nacional de Periodistas y Comunicadores A. C. denuncia que “con una actitud altanera, prepotente soez, amedrentó y pretendió intimidar a la periodista señalando que por ser panista nadie lo podía llamar a cuentas”.

20 y 21 de septiembre de 2014. El Foro Nacional de Periodistas y Comunicadores A.C. condena las agresiones perpetradas a un medio de comunicación en la ciudad de Nogales, Sonora y exige a las autoridades garantías para el libre ejercicio de la información. Se trata de la emisora de radio digital Borderlinea.com.mx, que dirige el periodista Sergio García Garrido, la cual el pasado fin de semana – 20 y 21 de septiembre de 2014- los accesos a las instalaciones de este medio fueron violentados.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a la consideración de este Honorable Congreso, la siguiente iniciativa con punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar a la Procuraduría General de la República para que, en el marco de sus atribuciones, clarifique los hechos mencionados en la exposición de motivos del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar a la Procuraduría General de Justicia del Estado para que, en el marco de sus atribuciones, clarifique los hechos mencionados en la exposición de motivos del Presente Acuerdo.

TERCERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar a las Autoridades Municipales, Estatal y Federal para que, en el marco de sus atribuciones, garanticen el ejercicio periodístico y el derecho a la libertad de prensa.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 7 de octubre de 2014

DIP. CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Carlos Enrique Gómez Cota, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente **Iniciativa con punto de acuerdo mediante la cual el pleno del Congreso del Estado de Sonora instruye al Instituto Superior de Fiscalización y Auditoría para que realice una auditoría especial sobre el ejercicio y comprobación de recursos públicos al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Ayuntamiento de Empalme, Sonora**, misma que sustento bajo el tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existen tres niveles de gobierno, el federal, el estatal y el municipal, este último pudiera considerarse el más cercano a la ciudadanía.

De igual forma, dentro estos tres niveles de gobierno existe el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, los cuales son los encargados de conducir políticas públicas en materia de asistencia social que promueven la integración de la familia.

También, promueven acciones encaminadas para mejorar la situación vulnerable de niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, cada Sistema en su respectivo ámbito de competencia.

El municipio de Empalme, Sonora no es la excepción en cuanto a contar con un Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, el cual debe aplicar las políticas públicas y las acciones referidas, pero debe conducirse, al igual que todas las

dependencias y organismos de la administración pública federal, estatales y municipales, conforme a la normatividad aplicable, es decir, en estricta aplicación de la ley.

En el DIF Empalme no se ha venido actuando conforme a la ley, ya que derivado de la revisión de la cuenta pública del año 2013, realizada por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, se detectaron diversas irregularidades:

El control interno es deficiente.

Existe una diferencia de casi medio millón de pesos entre los ingresos recibidos por concepto de transferencias y/o subsidios y las transferencias realizadas por el municipio.

Existen recursos captados que no fueron depositados en la cuenta del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y no se han aclarado los mismos.

Pólizas de egresos con comprobantes que no reúnen los requisitos fiscales, es decir, presumiblemente falsos.

Pólizas de cheques no localizadas por más de 1.3 millones de pesos.

Gastos sin evidencia documental que compruebe en que se ejercieron recursos.

Lo anterior solamente son irregularidades detectadas en el DIF, existen muchas otras en todo el aparato gubernamental del Ayuntamiento de Empalme.

En este sentido, en el mes de agosto de 2014 el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para comprobar gastos presentó la factura RR14024 de combustible por un monto de \$4,172,856.00 (Cuatro millones ciento setenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N) Lo cual representa un gasto significativo,

ya que en un solo mes en el DIF, ejerció en combustible solamente alrededor de 500 mil pesos menos que todas las áreas del ayuntamiento juntas en los dos primeros trimestres de este año, tal y como se muestra a continuación:

GASTOS PERIODO ENERO-JUNIO 2014	
ÁREA DEL AYUNTAMIENTO	RECURSOS EJERCIDOS EN COMBUSTIBLE
Presidencia	\$ 406,326.16
Contraloría Municipal	17,100.00
Desarrollo Urbano	1,825,137.00
Desarrollo Social	34,250.00
Secretaría del Ayuntamiento	68,606.46
Seguridad Pública	2,151,442.85
Sindicatura	82,620.17
Tesorería	117,216.67
TOTAL	\$ 4,702,699.31

Estos datos se desprenden del portal de transparencia del H. Ayuntamiento de Empalme.

¿Cómo puede ser posible que el DIF municipal de Empalme ejerza gastos por más de cuatro millones de pesos en consumo de gasolina?

Es por ello que solicito que el ISAF realice una auditoría al Ayuntamiento de Empalme para esclarecer en que se gastan los recursos públicos en ese municipio.

En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente, iniciativa con punto de

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora instruye al Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, para que realice una auditoría especial sobre el ejercicio y comprobación de recursos públicos al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Ayuntamiento de Empalme, Sonora.

Por último y considerando lo previsto por el Artículo 124, Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y aprobado, en su caso, en esta misma sesión.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 09 de octubre de 2014

C. DIP. CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza y del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ambos de esta LX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de nuestro derecho de Iniciativa, consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Soberanía con el propósito de someter a su consideración, iniciativa con punto de Acuerdo a efecto de que se exhorte **al Titular de la Procuraduría General de la Republica, así como al Titular de la Procuraduría General de Justicia de Guerrero, con la finalidad de que ambas en un trabajo conjunto le den oportuno seguimiento y celeridad a las investigaciones correspondientes al caso de los estudiantes de la Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, tanto a los asesinatos como a las desapariciones ocurridas en el municipio de Iguala, Guerrero, el pasado 26 de Septiembre de 2014.**

Con el propósito de dar cumplimiento con los requisitos de fundamentación y motivación establecidos por el artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos remitimos a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Sin libertad no hay vida, no hay democracia, no hay estado de derecho, sólo hay un gobierno opresor.

Fue apenas el pasado 12 de diciembre del 2011, cuando dos estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero, perdieron la vida al ser impactados por disparos de arma de fuego, esto en un violento desalojo en contra de los alumnos que bloqueaban la autopista del Sol Mexico-Acapulco, ¿Qué exigían los educandos?, audiencia con el gobernador por haber aumentado la matrícula, así como el mejoramiento de la infraestructura y el incremento de becas.

Hoy nuevamente el país entero se encuentra de luto.

Como indignantes y reprochables calificamos los acontecimientos suscitados la noche del pasado viernes 26 de Septiembre en el municipio de Iguala, Guerrero, donde fueron atacados por la propia autoridad a través de sus elementos de seguridad pública los estudiantes de la Escuela Normal Rural **”Raúl Isidro Burgos”** de Ayotzinapa, suceso el que murieron 6 personas y 43 normalistas se encuentran desaparecidos, donde las investigaciones preliminares arrojan la probable participación del crimen organizado.

La vida es lo máspreciado para el ser humano, lamentable es perderla en manos de la delincuencia organizada, pero más reprochable aun, es que nos sea arrebatada por aquellos a quienes les hemos conferido el poder legítimo para protegernos, para velar por nuestra seguridad y tutelar el Estado de Derecho, y con ello me refiero a la acción desmedida, ventajosa y dolosa que se presume desplegaron los elementos de seguridad pública que hoy se ven involucrados y que son señalados como probables responsables de tan atroces delitos.

Atacar a las normalistas es trasgredir su libertad de expresión, sus derechos constitucionales, sus derechos humanos, pero también es atacar la columna vertebral del sistema educativo mexicano, es agredir a quienes se han encargado de alfabetizar y educar a los campesinos, es atacar el futuro de nuestros propios hijos.

Es necesario que este poder legislativo se sume al llamado desesperado que nos hacen los padres y madres de esos jóvenes, y la propia sociedad, quienes reclaman justicia pronta y expedita, esclarecimiento de los hechos, investigación a fondo, captura de los autores materiales e intelectuales del crimen e información que les permita localizar a los estudiantes, con la esperanza de encontrarlos con vida.

Por ello, y toda vez que la Procuraduría General de la República atrajo la investigación, quien a su vez está trabajando en conjunto con la Procuraduría General de Justicia de Guerrero, resulta necesario emitir un atento exhorto a ambas autoridades, para los efectos mencionados anteriormente,

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de los integrantes de este Poder Legislativo la presente propuesta con punto de:

A C U E R D O

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar al Titular de la Procuraduría General de la República, así como al Titular de la Procuraduría General de Justicia de Guerrero, con la finalidad de que ambas en un trabajo conjunto, le den oportuno seguimiento y celeridad a las investigaciones del caso de los estudiantes de la Normal Rural “Raúl Isidro Burgos” de Ayotzinapa, tanto a los asesinatos como a las desapariciones ocurridas en el municipio de Iguala, Guerrero, el pasado 26 de Septiembre de 2014, efectuando una investigación a fondo para lograr la captura de los autores materiales e intelectuales del crimen, y a su vez sirviéndose proporcionar a los familiares de los estudiantes desaparecidos la información necesaria para dar con su paradero.

Finalmente, con fundamento en el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita que el presente asunto sea considerado de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora, a 08 de Octubre de 2014.

DIP. ISMAEL VALDEZ LÓPEZ

DIP. JOSE LORENZO VILLEGAS VAZQUEZ.

DIP. JAVIER ANTONIO NEBLINA VEGA

DIP. SHIRLEY GUADALUPE VAZQUEZ ROMERO

DIP. MONICA PAOLA ROBLES MANZANEDO

DIP. GILDARDO REAL RAMIREZ

DIP. JOSÉ EVERARDO LOPEZ CORDOVA

DIP. MARCO ANTONIO FLORES DURAZO

DIP. IGNACIO GARCIA FIERROS

DIP. MIREYA DE LOURDES ALMADA BELTRAN.

DIP. JOSE CARLOS SERRATO CASTELL

DIP. JUAN MANUEL ARMENTA MONTAÑO

DIP. PERLA ZUZUKI AGUILAR LUGO

DIP. LUIS ERNESTO NIEVES ROBINSON BOURS

DIP. RAUL AUGUSTO SILVA VELA

DIP. BALTAZAR VALENZUELA GUERRA

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa, establecido en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudo ante esta soberanía, para someter a su consideración, la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 325 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora**, bajo el tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estado por conducto del Registro Civil del Estado de Sonora brinda a los ciudadanos diversos servicios, uno de los de mayor relevancia es la expedición de actas correspondiente al estado civil de las personas.

En este sentido, tenemos que las actas del registro civil son los documentos en donde se hace constar de manera autentica todos los actos y hechos relacionados con el estado civil de las personas físicas, mediante la intervención de funcionarios dotados de fe pública, denominados Oficiales del Registro Civil, sin embargo, estos documentos no están exentos de presentar errores, ya sea de índole tipográfico o de disconformidad con la realidad social.

Estos errores, en ningún momento son responsabilidad de los ciudadanos que recurren a recibir los servicios del Estado por vía de las Oficialías del Registro Civil, sino que son errores totalmente imputables a los funcionarios que se encargan de asentar los distintos actos y hechos que las personas solicitan sean registrados en las actas expedidas por dicha institución.

Sin duda, cuando se plasman errores en las actas que realiza y expide el Registro Civil, el afectado directo de esta situación son los ciudadanos titulares del acta asentada de manera errónea.

Desafortunadamente, subsanar o corregir los errores asentados en las actas expedidas por el Registro Civil imputables en su totalidad a los servidores públicos que se encargan de brindar estos servicios, genera un costo pecuniario a los ciudadanos titulares de las actas mal asentadas.

Ahora bien, es importante señalar que el artículo 112 de la Ley del Registro Civil establece que la rectificación de un acta del estado de civil puede hacerse mediante:

Sentencia que dicte la Autoridad Judicial; o

Mediante resolución administrativa emitida por la Dirección General del Registro Civil.

Según los numerales 3 y 4 de la fracción III del artículo 325 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, se desprende puntualmente que el costo que le genera al ciudadano por subsanar o corregir errores en las actas que presentan error, es de la siguiente manera:

No.	Vía	Costo
1	Administrativa	\$400.00
2	Judicial	\$400.00

De lo anterior podemos inferir el siguiente cuestionamiento:

¿Por qué el ciudadano tiene que pagar para remediar errores de los que son totalmente responsables los funcionarios del Registro Civil del Estado de Sonora?

Aunado a lo anterior, es importante señalar lo que establece la fracción III del apartado A del artículo 6 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues puntualmente se establece, lo siguiente:

“Artículo 6.-...

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

...”

El precepto Constitucional anteriormente citado marca la pauta para que el gobernado tenga acceso a la rectificación de manera gratuita de sus datos personales.

En este orden de ideas, el objetivo de la presente iniciativa es armonizar nuestra legislación local con el máximo ordenamiento legal de nuestro país, es decir, que los errores contenidos en las actas expedidas por el Registro Civil imputables a los funcionarios de sus oficialías sean subsanados de manera gratuita y sin que le genere un costo al ciudadano que solicite la prestación del servicio de rectificación de acta ante la Dirección del Registro Civil del Estado de Sonora.

Para lograr lo anteriormente expuesto, es necesario reformar el numeral 3 de la fracción III del artículo 325 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, así como adicionar el numeral 3Bis en la fracción III del mismo artículo.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA AL ARTÍCULO 325 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA

ARTICULO ÚNICO.- Se reforman los numerales 3 y 4 de la fracción III del artículo 325 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, asimismo se adiciona el numeral 3Bis a la fracción III del artículo 325 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 325.-...

De la fracción I.- a la II.-...

III.-...

1.-...

2.-...

3.- De las resoluciones de complementación y rectificación de actas por la vía administrativa.

Gratuita

3Bis.- Que se realicen en cumplimiento de resoluciones judiciales relativas a la rectificación de actas, cuando el error sea imputable a los funcionarios del Registro Civil.

Gratuita

4.- Que se realicen en cumplimiento de disposiciones jurídicas o de resoluciones judiciales excepto las contempladas en el numeral 3Bis de esta fracción.

\$400.00

Del numeral 5 al numeral 7.-...

...

...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente

Dip. Karina García Gutierrez

Hermosillo, Sonora a 9 de Octubre de 2014

**Honorable Asamblea Legislativa del
Congreso del Estado de Sonora
Presente.-**

Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional** de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio del Derecho Constitucional de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta Soberanía con el objeto de someter a consideración de la misma, la presente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL H. Ayuntamiento de Guaymas para que acate los requerimientos de la Comisión Nacional del Deporte** sustentada en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las aportaciones federales del Ramo 33 son el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los estados y municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de: educación, salud, infraestructura básica, fortalecimiento financiero y seguridad pública, programas alimenticios y de asistencia social e Infraestructura educativa.

Con tales recursos, la Federación apoya a los gobiernos locales para atender las necesidades de su población; buscando además, fortalecer los presupuestos de las entidades federativas y las regiones que conforman.

Estas aportaciones federales se distribuyen a los Estados en fondos con base a lo establecido en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 25 a 51.

El 5 de noviembre de 2013 el gobierno del Estado entregó 14 millones de pesos de recursos federales al Ayuntamiento de Guaymas para la construcción de la Unidad Deportiva “Norte”, misma que jamás se llevó a cabo.

Por no cumplir con la construcción de dicha unidad deportiva y por no transparentar la aplicación de los recursos recibidos para su edificación, la Comisión Nacional del Deporte (CONADE) exigió de manera inmediata al Ayuntamiento de Guaymas el reembolso de los 14 millones de pesos.

Lo anterior fue citado bajo oficio por la Jefa de Departamento de Normatividad y Proyectos de la CONADE al Alcalde de Guaymas, Otto Claussen Iberri. En el documento fechado el 30 de septiembre de 2014, se especifica que lo anterior se deriva a que el Ayuntamiento de Guaymas no ha enviado a CONADE la evidencia documental que justifique y compruebe los recursos federales que se otorgaron por parte de esa dependencia federal.

El Ayuntamiento de Guaymas tenía como fecha límite para aplicar el recurso antes de marzo de 2014, acción que nunca ejecutó. Consecuentemente, no envió ningún proyecto o dato que justifique en que se utilizaron esos recursos incumpliendo con las obligaciones contraídas en la cláusula cuarta del convenio, imputable a la parte municipal. Por lo cual, CONADE suspendió toda entrega de recursos a ese ayuntamiento y le exigió de manera inmediata el reintegro total del recurso por un monto de 14 millones de pesos que le fueron entregados al Alcalde Otto Claussen, así como las cargas financieras conforme a lo establecido en la normatividad de las materias.

En pocas palabras, el Ayuntamiento de Guaymas recibió 14 millones de pesos por parte de CONADE para la construcción de la Unidad Deportiva “Norte” y jamás cumplió con la aplicación de ese recurso en dicha obra, por lo que se le exige que regrese la totalidad del mismo.

Queda como obligación no solo para los guaymenses, sino también para los sonorenses y mexicanos, que se exija al Alcalde Otto Claussen Iberri, que especifique donde quedaron o en que se gastaron los 14 millones de pesos que le entregaron para la construcción de dicha obra en beneficio de los deportistas.

La acción del Alcalde Otto Claussen derivó en la suspensión de la entrega de recursos de CONADE a Guaymas, lo que significa que, además el municipio estará imposibilitado para recibir cualquier otra ministración de recursos federales provenientes de CONADE, con lo que se afecta a miles de guaymenses al detenerse el flujo de inversión federal para el municipio.

En el escrito CONADE señala que en caso de no regresar los recursos de inmediato, o bien, comprobar que fueron ejecutados legalmente, se iniciará las acciones legales pertinentes en contra del priísta, las cuales podrían concluir con la inhabilitación del edil para ejercer cargos públicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de los integrantes de este Poder Legislativo, la siguiente iniciativa con punto de:

ACUERDO

UNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar respetuosamente al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas para que en uso de sus atribuciones entregue el recurso de 14'000,000 (catorce millones de pesos) así como las cargas financieras conforme a lo establecido en la normatividad de la materia, de manera inmediata como lo solicita el Departamento de Normatividad y Proyectos de la Comisión Nacional del Deporte (CONADE).

Finalmente con fundamento en lo establecido por la fracción III del artículo 124 de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicito que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y sea dispensado el trámite de comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta sesión.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo, Sonora a 8 de Octubre de 2014

C. DIP. JAVIER ANTONIO NEBLINA VEGA

C. DIP. GILDARDO REAL RAMIREZ

C. DIP. JOSE EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA C. DIP. MARCO ANTONIO FLORES DURAZO

C. DIP. IGNACIO GARCIA FIERROS

C. DIP. JOSE CARLOS SERRATO CASTELL

C. DIP. PERLA ZUZUKI AGUILAR LUGO

C. DIP. LUIS NIEVES ROBINSON BOURS

C. DIP. RAUL AUGUSTO SILVA VELA

C. DIP. BALTAZAR VALENZUELA GUERRA

C. DIP. SHIRLEY GUADALUPE VAZQUEZ ROMERO C. DIP. MONICA ROBLES MANZANEDO

C. DIP. MIREYA DE LOURDES ALMADA BELTRAN C. DIP. JUAN M. ARMENTA MONTAÑO

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de esta Sexagésima Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforman los artículos 2673; 2674; 2722 y se deroga el artículo 2724 del Código Civil para el Estado de Sonora; además, se reforman los artículos 540; 541; 542; 543; 544; 545; 546; 547; 548; 549; 550; 551 y se adicionan los artículos 551 bis y 551 ter, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

La dinámica del mercado inmobiliario en nuestra entidad actualmente se encuentra desfasada respecto a la estructura normativa que la regula. Esto ha afectado directamente a la población sonorense ya que, en última instancia, ha impactado negativamente en la calidad y cantidad de los bienes inmuebles disponibles para vivienda y de uso comercial.

Además, este mismo desfase ha provocado que la normatividad, que en algún momento reguló eficientemente la relación entre las partes contractuales, ha venido a ser obsoleta ante la complejidad de la vida social actual, dejando en un estado de incertidumbre jurídica a todas aquellas personas involucradas en una relación de arrendamiento inmobiliario. Pero además, esta incertidumbre no solo afecta a las partes involucradas en el contrato, sino que también es un factor que inhibe la inversión en el sector inmobiliario; inversión necesaria para la detonación del crecimiento económico y generación de empleos en nuestra entidad.

En lo que respecta al marco normativo vigente en materia inmobiliaria, este se caracteriza por su dispersión procedimental, misma que provoca que el planteamiento de las diversas pretensiones de las partes requiera utilizar diferentes instrumentos jurídicos, es decir, una persona que en su calidad de arrendador, pretendiera el cobro de rentas atrasadas, la rescisión del contrato y al mismo tiempo la reparación de daños ocasionados al inmueble materia del contrato, tendría que encaminar tres juicios diferentes. Con la propuesta se pretende concentrar en un solo procedimiento especial todas las controversias suscitadas en materia inmobiliaria, reduciendo con esto los tiempos y costos procedimentales.

Aunado a lo anterior, hay que considerar que los plazos que contempla la codificación actual para cada uno de estos procedimientos son en sí amplios, y todavía la misma legislación permite su prolongación. Esto lleva a que en la práctica un juicio relacionado con esta materia, que formalmente llevaría aproximadamente seis meses, se esté resolviendo en dos o hasta más años, esto sin tomar en cuenta los procesos de apelación del mismo. En este sentido, la presente iniciativa propone reducir los plazos, pero más importante aún, contempla mecanismos que evitan la prolongación de éstos, sujetando la duración del proceso a un término perentorio dentro del cual se resolverán las pretensiones tanto de forma como de fondo.

Finalmente, con la presencia, en la legislación vigente, de los elementos mencionados en los párrafos anteriores, se facilita el ejercicio de prácticas dilatorias que aunque de notoria mala fe procesal, la autoridad jurisdiccional está obligada a admitir y resolver. Ante ello se propone conceder amplias facultades al juez que conozca del asunto para evitar que mediante dichas prácticas se dilate artificiosamente el procedimiento. Ahora bien, esto no significa una limitación de los derechos procesales de ninguna de las partes, ya que éstas podrán seguir presentando aquellos incidentes que a su derecho convenga, con la salvedad de que dichos incidentes no serán motivo de dilación del proceso, pues éstos serán resueltos conjuntamente con el fondo del asunto en la audiencia de ley que instituye esta propuesta.

En atención a las consideraciones expuestas, la presente iniciativa propone realizar modificaciones a diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Sonora y del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora. Modificaciones que se fundamenta en los principios constitucionales de justicia pronta, completa e imparcial, así como el principio de certeza jurídica; además de los principios procesales de: celeridad e impulso procesal, legalidad y adversarialidad.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado, la presente iniciativa de

DECRETO

QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 2673; 2674; 2722 y se deroga el artículo 2724 del Código Civil para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2673.- El arrendamiento debe otorgarse por escrito.

ARTÍCULO 2674.- El escrito a que se refiere el artículo anterior deberá contener, cuando menos las siguientes estipulaciones:

I.- Nombres del arrendador y arrendatario.

II.- La ubicación del inmueble.

III.- Descripción detallada del inmueble objeto del contrato y de las instalaciones y accesorios con que cuenta para el uso y goce del mismo, así como el estado que guardan.

IV. - El monto y lugar del pago de renta.

V.- La garantía, en su caso.

VI.- La mención expresa del destino del inmueble arrendado.

VII.- El término del contrato.

VIII.- Las obligaciones que arrendador y arrendatario contraigan adicionalmente a las establecidas en la Ley.

IX.- El monto del depósito o en su caso los datos del fiador en garantía.

X.- El carácter y las facultades con que el arrendador celebrará el contrato, incluyéndose todos los datos del instrumento con que éste acredite su personalidad.

ARTÍCULO 2722.- La renta debe pagarse en los plazos convenidos, y a falta de convenio, por meses vencidos debiendo entregar el arrendador el recibo correspondiente.

ARTÍCULO 2724.- Se deroga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se cambia la denominación del Capítulo Séptimo, Título Segundo, del Libro Tercero; se reforman los artículos 540; 541; 542; 543; 544; 545; 546; 547; 548; 549; 550; 551 y se adicionan los artículos 551 bis y 551 ter, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, para quedar como sigue

CAPÍTULO SÉPTIMO

JUICIO ESPECIAL EN MATERIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO

Artículo 540.- A las controversias que versen sobre el arrendamiento inmobiliario serán aplicables las disposiciones de este capítulo. El juez tendrá las más amplias facultades para impulsar el procedimiento y decidir lo que en derecho convenga teniendo como objetivo que sus resoluciones se emitan de manera pronta, completa e imparcial.

A las acciones que se intenten contra el fiador que haya otorgado fianza de carácter civil o terceros por controversias derivadas del arrendamiento, se aplicarán las reglas de este título, en lo conducente. Igualmente, la acción que intente el arrendatario para exigir al arrendador el derecho del tanto y el pago de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 2717 del Código Civil para el Estado de Sonora, se sujetará a lo dispuesto en este título.

Artículo 541.- Para el ejercicio de cualesquiera de las acciones previstas en este título, el actor deberá exhibir con su demanda el contrato de arrendamiento correspondiente, en el caso de haberse celebrado por escrito.

La falta de contrato escrito no limita el ejercicio de esta acción, debiendo el actor acompañar con su escrito de demanda cualquier medio de prueba tendiente a demostrar la existencia de la relación contractual, con independencia de las pruebas relacionadas con el motivo de la controversia, pruebas con las cuales se le dará vista al demandado en el momento del emplazamiento, para que junto con la contestación manifieste lo a que su derecho convenga y ofrezca las pruebas de su parte.

En la demanda, contestación, reconvencción y contestación a la reconvencción, las partes deberán ofrecer las pruebas que pretendan rendir durante el juicio, exhibiendo las documentales que tengan en su poder o el escrito sellado mediante el cual se hayan solicitado los documentos que no tuvieran en su poder en los términos de los artículos 228 y 229 de este Código.

Artículo 542.- Una vez admitida la demanda con los documentos y copias requeridas, se correrá traslado de ella a la parte demandada señalando el juez en el auto de admisión, fecha para la celebración de la audiencia de ley, que deberá fijarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha del auto de admisión de la demanda.

El demandado deberá dar contestación y formular en su caso reconvención dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha del emplazamiento; si hubiere reconvención se correrá traslado de ésta a la parte actora para que la conteste dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación del auto que la admita.

Una vez contestada la demanda y, en su caso, la reconvención, o transcurridos los plazos para ello, el juez en el mismo auto admitirá las pruebas ofrecidas conforme a derecho y desechará las que no cumplan con las condiciones apuntadas en el Capítulo I, del Título Segundo de este Código, fijando la forma de preparación de las mismas, a efecto de que se desahoguen a más tardar en la audiencia de ley, sin que ésta pueda diferirse por ninguna circunstancia, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

En el mismo auto de admisión de la demanda, el juez exhortará a las partes a resolver el conflicto mediante alguno de los Centros de Justicia Alternativa, pudiendo hacer uso de este derecho en cualquier momento procesal hasta antes de la audiencia de ley.

Artículo 543.- Es obligación de las partes vigilar el desahogo e impulso de sus pruebas; y una vez concluidos los términos fijados a las partes y sin necesidad de acuse de rebeldía, el juicio seguirá su curso precluyendo cualquier derecho relativo.

Artículo 544.- Desde la admisión de las pruebas y hasta la celebración de la audiencia se preparará el desahogo de las mismas que hayan sido admitidas de acuerdo a lo siguiente:

I.- La preparación de las pruebas quedará a cargo de las partes, por lo que deberán presentar a los testigos, peritos y demás pruebas que les hayan sido admitidas y sólo en caso de que demuestren la imposibilidad de preparar directamente el desahogo de algunas de las pruebas que les fueron admitidas, el juez en auxilio del oferente y a petición de éste, deberá expedir los oficios o citaciones y realizar el nombramiento de peritos, incluso perito tercero en discordia, poniendo a disposición de la parte oferente los oficios y citaciones respectivas, a efecto de que las partes preparen las pruebas y éstas se desahoguen a más tardar en la audiencia de ley;

II.- Si llamado un testigo, perito o solicitado un documento que hayan sido admitidos como prueba, no se desahogan éstas a más tardar en la audiencia, se declarará desierta la prueba ofrecida por causa imputable al oferente.

Artículo 545.- La audiencia de ley a que se refieren los artículos anteriores se desarrollará conforme a las siguientes reglas:

I.- El juez deberá estar presente durante toda la audiencia y exhortará a las partes a concluir el litigio mediante una conciliación;

II.- De no lograrse la conciliación se pasará al desahogo de pruebas admitidas y que se encuentren preparadas, dejando de recibir las que no se encuentren preparadas, las que no se declaran desiertas por causa imputable al oferente, por lo que la audiencia no se suspenderá ni diferirá en ningún caso por falta de preparación o desahogo de las pruebas admitidas;

III.- Desahogadas las pruebas, y dentro de la misma audiencia, las partes alegarán lo que a su derecho convenga y el juez dictará de inmediato la resolución correspondiente.

Artículo 546.- En caso de que dentro del juicio a que se refiere este título, únicamente se demande el pago de rentas atrasadas por dos o más mensualidades, la parte actora podrá solicitar al juez que la demandada justifique en el acto de la diligencia de emplazamiento, con los recibos de renta correspondientes o escritos de consignación, que se encuentra al corriente en el pago de las rentas pactadas y no haciéndolo se embargarán bienes de su propiedad suficientes para cubrir las rentas adeudadas.

En el caso de que al contestar la demanda, se acredite con documentos que se encuentra al corriente en dichos pagos, y después de haberle dado vista al actor por término de tres días y si no lo objeta dentro de este plazo, el Juez concluirá el juicio.

Artículo 547.- Para los efectos de este título siempre se tendrá como domicilio legal del arrendatario el inmueble motivo del arrendamiento.

Artículo 548.- Los incidentes no suspenderán el procedimiento. Se tramitarán en los términos del artículo 484 de este Código, pero la resolución se pronunciará en la audiencia de ley conjuntamente con la sentencia definitiva.

Artículo 549.- Para la tramitación de apelaciones respecto del juicio a que se refiere este capítulo, se estará a lo siguiente: Las resoluciones y autos que se dicten durante el procedimiento y que sean apelables, una vez interpuesta la apelación, el juez la admitirá si procede y reservará la tramitación para que se realice en su caso, conjuntamente con la tramitación de la apelación que se formule en contra de la sentencia definitiva por la misma parte apelante. Si no se presentara apelación por la misma parte en contra de la sentencia definitiva, se entenderán consentidos las resoluciones y autos que hubieran sido apelados durante dicho procedimiento.

Artículo 550.- En los procedimientos de arrendamiento las apelaciones sólo serán admitidas en el efecto devolutivo de tramitación conjunta con la sentencia definitiva, tratándose de las resoluciones dictadas antes de la sentencia definitiva, y se substanciarán en los términos previstos por el artículo 385 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.

La apelación que se interponga en contra de la sentencia definitiva procederá en efecto devolutivo de tramitación inmediata.

Tratándose de resoluciones dictadas con posterioridad a la sentencia definitiva procede la apelación en el efecto devolutivo de tramitación inmediata.

Artículo 551.- La apelación deberá interponerse en la forma y términos previstos por el Título cuarto, Capítulo tercero de este código.

Artículo 551 bis.- En el desahogo de las controversias que surjan sobre comodato de bienes inmuebles se observarán las disposiciones establecidas en este capítulo.

Artículo 551 ter.- En todo lo no previsto regirán las reglas generales de este Código de Procedimientos Civiles, en cuanto no se opongan a las disposiciones del presente título.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor un día después de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

A t e n t a m e n t e

Dip. Vernon Pérez Rubio Artee
Hermosillo, Sonora a 9 de octubre de 2014

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta LX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho previsto en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparecemos ante esta Asamblea, con el objeto de someter a consideración de la misma, el siguiente proyecto de **DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO A LA CULTURA Y PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE SONORA**, para lo cual sustentamos la procedencia de la misma en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los monumentos históricos de nuestro Estado, en su conjunto se encuentran en un estado de indefensión frente a factores no considerados o ajenos a la misma, que se traducen en el deterioro constante, alteración y destrucción de que es objeto nuestro legado cultural, a pesar de los esfuerzos que realizan las instituciones públicas, las asociaciones civiles y personas en lo individual.

En este contexto, se requiere establecer mayores sanciones a nuestro marco jurídico vigente, a fin de involucrar a más personas e instituciones y de vincular y restituir a la sociedad ese interés por el patrimonio cultural de su localidad o jurisdicción.

Es importante mencionar, que contamos actualmente con la Ley de Fomento a la Cultura y Protección del Patrimonio Cultural del Estado, que establece que el patrimonio cultural abarca no sólo lo que se llama patrimonio vivo, que es aquel que se conforma por las diversas manifestaciones de la cultura popular, las poblaciones o comunidades tradicionales, las artesanías y artes populares, la indumentaria, los conocimientos, valores, costumbres y tradiciones características de un grupo o cultura; sino que también debe incluir nuestro patrimonio histórico, es decir, los monumentos y

manifestaciones del pasado: sitios y objetos arqueológicos, arquitectura colonial, monumentos, documentos y obras de arte, ya que esto representa el pasado de la cultura sonorense y nuestra forma de vida contemporánea.

La protección del patrimonio cultural es una labor que se necesita de un esfuerzo conjunto de la sociedad y de los tres órdenes de gobierno y de todas aquellas organizaciones sociales interesadas en legar, a las generaciones futuras, nuestra gran riqueza cultural.

Para lograr lo anterior, es necesario que haya mayor inversión pública, pero también se requiere establecer mayores sanciones a quienes no respeten al patrimonio cultura de los sonorenses.

En este sentido, considero de manera importante establecer normas que verdaderamente cumpla con las necesidades de nuestra sociedad, que en el caso que nos ocupa es la de fomentar y proteger nuestro patrimonio cultural, lo cual no se logrará si no impones sanciones fuertes a quienes violen la Ley.

En este contexto, el Capítulo XIV, de las sanciones, prevé que le corresponde al Instituto ejercer, en el ámbito de su competencia, la vigilancia respecto del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, por parte de los particulares y de las autoridades; así como la imposición de las sanciones administrativas en los términos de esta Ley y su Reglamento.

Por lo anterior, la presente iniciativa propone el aumento de las sanciones contra quienes atenten contra el patrimonio del Estado imponiendo las siguientes sanciones de hasta mil salarios mínimos a quien oculte, de un bien cultural protegido por esta Ley, a quien no comunique la transferencia de dominio de un bien cultural protegido, o cualquier incumplimiento de disposiciones administrativas dadas por autoridades competentes, que no constituyen delito, además se propone establecer una sanción de prisión de dos a cinco años y multa de diez a cien días de salario mínimo general vigente en

el Estado, al que en contra de la prohibición de la Ley o de la autoridad a quien corresponda, dada por escrito y notificada personalmente al interesado, realice u ordene trabajos de construcción de cualquier índole, incluso de restauración, que cause daño en un bien adscrito al Patrimonio Cultural del Estado, así también se propone imponer una pena de prisión de uno a siete años y multa, de cinco a cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado, al que exporte o transmita a extranjeros bienes adscritos al Patrimonio Cultural del Estado.

Por último se propone la pena de prisión de seis meses a seis años y multa de cinco a cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado, al que destruya un bien adscrito al Patrimonio Cultural.

Por todo lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO DE LA CULTURA Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fomento de la Cultura y Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 73.- Corresponde al Instituto ejercer, en el ámbito de su competencia, la vigilancia respecto del cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, por parte de los particulares y de las autoridades; así como la imposición de las sanciones administrativas en los términos de esta ley y su Reglamento. La imposición de las penas de conductas violatorias a la presente ley que constituyan delitos, es facultad exclusiva de la autoridad judicial competente.

ARTÍCULO 74.- Se impondrá multa hasta por el valor de los daños causados, a aquellas personas que cometan intencionalmente actos de destrucción o deterioro de bienes culturales protegidos por esta ley, sin perjuicio de las penas contempladas por la legislación penal estatal o federal.

La sanción a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará independientemente de la suspensión provisional de la obra por parte del Instituto o de la autoridad municipal en auxilio de aquél, procediéndose a su restauración o reconstrucción.

ARTÍCULO 75.- Los servidores públicos del Gobierno del Estado o ayuntamientos que autoricen la demolición y restauración de los bienes culturales declarados y sujetos a protección sin ajustarse a lo dispuesto por esta ley, serán sancionados de acuerdo a la gravedad del daño ocasionado, con suspensión o destitución del cargo, en apego a los procedimientos establecidos por la Ley de la materia, sin perjuicio de la responsabilidad que otros ordenamientos jurídicos señalen.

ARTÍCULO 76.- Las fallas administrativas se sancionarán con multa de 100 a 1000 días de salario mínimo general vigente en el Estado, sin perjuicio de ordenar que el infractor cumpla con la obligación que es a su cargo conforme a la Ley y su reglamento.

ARTÍCULO 77.- Son faltas administrativas:

I.- La ocultación de un bien cultural protegido por esta Ley;

II.- La falta de comunicación de la transferencia de dominio de un bien cultura protegido por esta Ley;

III.- El incumplimiento de disposiciones administrativas dadas por autoridades competentes, que no constituyen delito; y

IV.- Toda contravención a esta Ley y su reglamento, que no esté considerado como delito.

ARTÍCULO 78.- Se impondrá prisión de dos a cinco años y multa de diez a cien días de salario mínimo general vigente en el Estado, al que en contra de la prohibición de la Ley o de la autoridad a quien corresponda, dada por escrito y notificada personalmente al interesado, realice u ordene trabajos de construcción de cualquier índole, incluso de restauración, que cause daño en un bien adscrito al Patrimonio Cultura del Estado.

ARTÍCULO 79.- Se impondrá prisión de uno a siete años y multa de cinco a cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado, al que exporte o transmita a extranjeros bienes adscritos al Patrimonio Cultural del Estado.

ARTÍCULO 80.- Se impondrá prisión de seis meses a seis años y multa de cinco a cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado, al que destruya un bien adscrito al Patrimonio Cultural.

ARTÍCULO 81.- A los reincidentes en los delitos tipificados en esta Ley se les aumentará la sanción desde dos tercios hasta otro tanto de la duración de la pena. La sanción para quienes resulten delinquentes habituales, se aumentará de uno a dos tantos de la que corresponda al delito mayor.

Para resolver sobre la reincidencia y habitualidad se estará a los principios del Código Penal del Estado.

La graduación de las sanciones a que esta Ley se refiere se hará tomando en cuenta la educación, las costumbres y la conducta del sujeto, sus condiciones económicas y los motivos y circunstancias que le impulsaron a delinquir.

ARTICULO 82.- Corresponde a la Procuraduría General de Justicia del Estado, el ejercicio de las acciones que de acuerdo con sus facultades se deriven de la aplicación de esta Ley.

ARTÍCULO 83.- Para los efectos de este Capítulo serán solidariamente responsables de las violaciones a las disposiciones de esta Ley:

I.- Los propietarios de los inmuebles involucrados en las citadas violaciones; y

II.- Quienes ordenen o hayan ordenado las acciones constitutivas de la violación

CAPÍTULO XV DEL RECURSO

ARTÍCULO 84.- Contra las resoluciones dictadas con fundamento en las disposiciones de la presente ley y demás derivadas de ésta, podrá interponerse el recurso de inconformidad que establece la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

C. DIP. ABRAHAM MONTIJO CERVANTES

Hermosillo, Sonora a 9 de octubre de 2014

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**PERLA ZUZUKI AGUILAR LUGO
MIREYA DE LOURDES ALMADA BELTRÁN
JUAN MANUEL ARMENTA MONTAÑO
VICENTE TERÁN URIBE
CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA
JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA
VERNON PÉREZ RUBIO ARTEE
ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia de este Poder Legislativo, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por el C. Lic. Guillermo Padres Elías, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, el cual contiene iniciativa con proyecto de **DECRETO QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA.**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

El día 14 de junio de 2013, el C. Gobernador del Estado Lic. Guillermo Padrés Elías presentó, ante esta Soberanía, la iniciativa referida en el proemio del presente dictamen, la cual fundó en los siguientes razonamientos:

“El artículo 21 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, establece que la seguridad publica es una función a cargo de la federación, los estados, el distrito federal y los municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas. Señala también que la actuación de las instituciones de seguridad publica se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

La ley general del sistema nacional de seguridad publica, publicada en el diario oficial de la federación, el 2 de enero de 2009, establece en el articulo 1, que es reglamentaria del articulo 21 de la constitución política de los estados unidos mexicanos en materia de seguridad publica y tiene por objetivo regular la integración, organización y funcionamiento del sistema nacional de seguridad publica, así como establecer la distribución de las competencias y las bases de coordinación entre la federación, los estados, el distrito federal y los municipios, en esta materia.

Establece así mismo en el articulo 7, fracción II, que conforme a las bases que dispone el articulo 21 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, las instituciones de seguridad publica de la federación, el distrito federal, los estados y los municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esa ley, deberán coordinarse para formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de seguridad publica.

En el articulo 17 de la precitada ley, se establece que el secretariado ejecutivo como órgano operativo del sistema nacional de seguridad publica, gozara de autonomía técnica de gestión y presupuestal, y contara con un centro de prevención del delito y participación ciudadana, definiendo sus principales atribuciones en el articulo 20 del mismo ordenamiento.

Por su parte, la ley general para la prevención social de la violencia y la delincuencia, publicada en el diario oficial de la federación el 24 de enero del 2012,

establece en su artículo 15 las funciones a desarrollar por el centro nacional de prevención del delito y participación ciudadana.

El centro nacional de prevención del delito y participación ciudadana, establece en el programa nacional de prevención de la violencia y la delincuencia 2011-2012 objetivos, estrategias, metas y líneas de acción que corresponden a las definiciones de políticas públicas que establece el plan nacional de desarrollo 2007-2012.

En el marco de la promoción y el establecimiento del enfoque social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, el citado programa precisa los compromisos de concurrencia y corresponsabilidad entre las instituciones de seguridad pública, estableciendo como objetivo general disminuir la violencia, delincuencia e inseguridad de las ciudades y comunidades a través de la instrumentación de intervenciones sociales de carácter preventivo integral que, en el corto y mediano plazo, permitan recuperar la seguridad, mejorar la calidad de vida, promover la cultura de la paz, impulsar la participación ciudadana y fortalecer la cohesión social.

El programa nacional de prevención de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, establece en la línea de acción 1, de la meta 1.1.1 de la estrategia 2.1 del objetivo 2, que en el marco del fondo de aportaciones para la seguridad pública se creen centros estatales de prevención del delito y participación ciudadana.

El secretariado ejecutivo del sistema nacional de seguridad pública, a través del centro nacional, reporta avance en este sentido en 6 estados: Sinaloa, Nayarit, zacatecas, Guanajuato, Michoacán y Tlaxcala, cuyas legislaciones contemplan centros estatales de prevención del delito y participación ciudadana; y observa asimismo 7 estados: chihuahua, Coahuila, san Luis potosí, Aguascalientes, hidalgo, tabasco y Chiapas, donde las legislaciones contemplan una instancia de prevención del delito y participación ciudadana.

El gobierno del estado de sonora suscribió con fecha 9 de marzo de 2012, el convenio de coordinación en el marco del sistema nacional de seguridad publica para el 2012, en cuyo anexo técnico se establece en el apartado “3.1 prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana. Fracción I. objetivo general: crear y/o fortalecer el centro de prevención social de la entidad federativa. Para la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas, programas y acciones. Fracción II. Metas compromisos 2012, inciso a. promover las adiciones legislativas que correspondan, que permitan la creación y operación de un centro estatal de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, acorde a los criterios y lineamientos nacionales”.

Con la creación del centro estatal de prevención del delito y participación ciudadana a través de la presente iniciativa, se fortalecerá la estrategia establecida en el eje rector 5 “sonora seguro” del plan estatal de desarrollo 2009-2015, brindando además un mayor fortalecimiento a los principios de integralidad, estrategia y sostenibilidad del programa estatal de prevención social de la violencia y la delincuencia, implementando en la entidad en el marco de la estrategia social “cruzada por la seguridad”, e igualmente permitirá corresponder a las acciones de coordinación interinstitucional con el gobierno federal homologando nuestra legislación local con la legislación federal en materia de seguridad pública”.

Derivado de lo anterior, los integrantes de esta Comisión, sometemos a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal del gobernador del Estado iniciar, ante este Órgano Legislativo, las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, atento a lo dispuesto por los

artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Conforme al régimen de facultades y atribuciones constitucionales a cargo de este Poder Legislativo, corresponde al Congreso del Estado velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, según lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- Ninguna estrategia de prevención social podrá implementarse de manera eficaz si al interior de cada entidad federativa no existe el marco normativo necesario para garantizar la articulación de los programas públicos existentes, así como la coordinación entre los municipios, el estado y la sociedad civil organizada, para reorientar los esfuerzos que actualmente se desarrollan en materia de prevención, pero que se encuentran desarticulados.

La estrategia que en los últimos años ha ocupado espacios relevantes en el contexto internacional para mejorar las condiciones de seguridad en distintas naciones, es la prevención social de la violencia y la delincuencia; por lo que resulta indispensable contar con las herramientas necesarias para implementar una cultura de la prevención que permita incidir en las causas que favorecen la comisión de delitos y de conductas contrarias a la Ley, a fin de disminuir los índices de violencia y delincuencia.

Ahora bien, es de resaltar que la iniciativa que aquí se analiza, contiene algo de suma importancia: la participación ciudadana. En particular la creación, mantenimiento y conservación de redes sociales que propicien la convivencia armónica ganando espacios comunitarios a la delincuencia y a los conflictos que engendran violencia; y más que los fenómenos de la violencia y la delincuencia deben ser abordados desde todas las aristas, de atención multidisciplinaria y de grupos de la sociedad civil organizada, a partir de la coordinación responsable del Estado. La visión entonces, es la de coadyuvar en la formación de ciudadanos con espíritu de solidaridad, respeto y justicia, preocupados por la preservación y mejoramiento de la armonía social y disminuir los niveles delictivos en los medios urbano y rural.

Así las cosas, después de haber realizado el estudio y análisis de la iniciativa de merito, los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, determinamos favorablemente su viabilidad dado que se trata de una materia concurrente entre el Gobierno Federal y las entidades del país; motivo suficiente para comulgar con la propuesta del promovente, bajo el entendido de que la prevención social tiene un fuerte componente basado en la participación ciudadana, ya que ésta es el fundamento para consolidar una verdadera cultura de la legalidad que impacte positivamente en la prevención del delito, toda vez que los fenómenos delictivos no son hechos aislados; se dan en un contexto social caracterizado por la falta de suficientes oportunidades y empleos, por la desigualdad social, por la desconfianza en las autoridades, por la pérdida de los espacios públicos, por la desintegración familiar y comunitaria y por violencia intrafamiliar. Esta Comisión que dictamina considera importante la aprobación de la iniciativa que se analiza, en razón de que la seguridad es un objetivo primordial que el

Estado debe garantizar para el pleno goce de los derechos fundamentales de los ciudadanos, en particular, de aquellos que permiten desarrollar y salvaguardar su integridad personal, sus derechos cívicos y el goce de sus bienes.

Del mismo modo, los integrantes de esta Comisión estamos seguros que con la implementación de políticas orientadas a la prevención social se promueve una cultura de la prevención que incide sobre los contextos de riesgo, como son: sociales, económicos, demográficos, urbanos y jurídicos, que propician o agravan la violencia y la actividad delictiva entre grupos específicos de la población.

En este contexto, la prevención social debe contribuir a modificar la estructura de comportamientos de la sociedad, por medio de la promoción de un ejercicio proactivo de la ciudadanía en la generación de entornos seguros y libres de violencia.

A mayor abundamiento, quienes hoy dictaminamos estamos convencidos de que Sonora requiere de un marco normativo que le permita sumar los esfuerzos ya existentes y orientarlos a la prevención social de la violencia y la delincuencia; donde los municipios, las dependencias estatales y la propia ciudadanía jueguen un papel importante para reducir los índices de violencia, delincuencia y victimización, desde la esfera básica de la organización social que es la familia.

Así pues, con la aprobación de la iniciativa que propone el C. Gobernador del Estado, se dota al estado de Sonora de nuevas herramientas para atender el problema de inseguridad que actualmente aqueja a todo el país, mediante la implementación de una política pública transversal que no requiere de inversión pública, sino de articular los programas ya existentes para incidir en las causas que favorecen la comisión de delitos, los actos violentos e incluso las infracciones administrativas.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículo 2º, primer párrafo y fracción II, 4º, fracción XVI, 9º, fracción XI, 15, primer párrafo, 16, fracción XVI, 32, fracciones XII, XIII, XIV y XV, 73, primer párrafo, 74, primer párrafo, 75, 76, primer párrafo y 82, fracciones XI y XIV; se deroga la fracción XVI del artículo 32 y se adicionan los artículos 4º, fracción XVI BIS, 76 BIS, 76 BIS A y 76 BIS B, todos de la Ley de Seguridad pública para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2º.- El Sistema Estatal de Seguridad Publica contará para su funcionamiento y operación, con políticas de seguridad pública, las cuales estarán basadas en el resultado del diagnóstico de los factores criminógenos del Estado. Asimismo, contará con instancias e instrumentos, a fin de ejecutar las acciones, brindar los servicios previstos en la presente Ley y cumplir con los fines de la seguridad pública. El Sistema Estatal de Seguridad Pública también contará con un Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, el cual deberá contener:

I.- ...

II.- Las bases para la participación ciudadana y comunitaria en la ejecución del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

III y IV.- ...

...

ARTÍCULO 4º.- ...

I a la XV.- ...

XVI.- Participación ciudadana y comunitaria: La participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada y no organizada, así como de la comunidad académica, en acciones de seguridad pública en apoyo a las autoridades, cultura de la legalidad y la denuncia, que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de atención y prevención social de la violencia y la delincuencia, así como de las Instituciones de Seguridad Pública;

XVI Bis.- Prevención social de la violencia y la delincuencia: Conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan;

XVII a la XXI.- ...

ARTÍCULO 9º.- ...

I a la X.- ...

XI.- Promover la participación ciudadana y comunitaria en coadyuvancia con las Instituciones de Seguridad Pública en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, a través de mecanismos eficaces;

XII a la XVI.- ...

ARTÍCULO 15.- Para el conocimiento y la atención de los aspectos que sean materia de coordinación, el Sistema Estatal contará con las comisiones que por acuerdo el Consejo considere pertinentes, dentro de las cuales se establecerán como mínimo la de Información, la de Certificación y Acreditación y la de Prevención del Delito y Participación Ciudadana. Estas comisiones se coordinarán con el Secretario de Seguridad Pública del Estado a efecto de dar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones aplicables por parte de los Centros Estatales que forman parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública.

...

ARTÍCULO 16.- ...

I a la XV.- ...

XVI.- Promover la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de evaluación de las políticas de prevención social de la violencia y la delincuencia, así como de las instituciones de seguridad pública;

XVII a la XXI.- ...

ARTÍCULO 32.- ...

I a la XI.- ...

XII.- Coadyuvar en la realización de eventos de carácter informativo y formativo, con el fin de dar a conocer a la comunidad los programas en materia de seguridad pública y a fomentar la cultura de la legalidad, de la denuncia ciudadana y de la prevención o autoprotección de la violencia y la delincuencia, estableciendo mecanismos que permitan incorporar las propuestas sociales;

XIII.- Invitar, por conducto de su Coordinador, a los servidores y funcionarios públicos de las instituciones de seguridad pública en el Estado, a efecto de discutir, analizar y proponer acciones relacionadas con el objeto y fines de esta Ley;

XIV.- Actuar como observatorio ciudadano; y

XV.- Las demás que le confieran la presente Ley, el reglamento respectivo y aquellas que le asignen el Consejo Estatal o el Presidente del mismo.

XVI.- Se deroga.

TÍTULO CUARTO
DEL PROGRAMA ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL
DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

CAPÍTULO ÚNICO
DEL PROGRAMA ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL
DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

ARTÍCULO 73.- Se establece como política pública el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, el cual buscará contrarrestar los factores criminógenos e impulsar una vida comunitaria en armonía y tranquilidad, a través de la promoción de la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos y el derecho de los sonorenses a una vida libre de adicciones y violencia, sustentándose en tres ejes fundamentales:

I a la III.- ...

ARTÍCULO 74.- El Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia deberá incluir, dentro de sus subprogramas, como mínimo, lo siguiente:

I a la III.- ...

ARTÍCULO 75.- El Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia será público y transparente y pondrá a disposición de la comunidad, a través de medios electrónicos de comunicación, los indicadores mensuales delictivos georeferenciados y los perfiles estadísticos, los diagnósticos y estudios sociodelictivos y de victimización, así como las medidas recomendadas para autoprotección y prevención que contribuyan a mejorar la seguridad de las personas, sus familias y sus bienes.

ARTÍCULO 76.- El Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia podrá disponer para su coordinación y dirección de los siguientes órganos:

I a la III.- ...

...

ARTÍCULO 76 BIS.- El Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana forma parte de la estructura orgánica de la Secretaría, y tiene por objeto instrumentar el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, a

través del diseño y promoción de las políticas, estrategias, lineamientos y acciones que fomenten en la comunidad valores culturales y cívicos, fortalezcan el tejido social, induzcan el respeto a la legalidad, promuevan la paz y la solidaridad, el respeto a los derechos humanos, la participación activa de la comunidad y una vida libre de violencia.

ARTÍCULO 76 BIS A.- Al frente del Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, estará el funcionario de la Secretaría que determine el Secretario de Seguridad Pública del Estado y contará con las unidades administrativas, responsabilidades y obligaciones, así como los requisitos para ocupar el cargo, que se fijen en las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 76 BIS B.- El Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana tendrá como principales atribuciones, las siguientes:

I.- Proponer al Secretario de Seguridad Pública del Estado los lineamientos y el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, a través del diseño de políticas transversales de prevención, cuyas acciones serán estratégicas;

II.- Evaluar, de manera periódica, las acciones derivadas de las políticas de prevención del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, para determinar la eficacia de las mismas y en su caso, realizar las modificaciones o redireccionamiento de las mismas;

III.- Promover en la entidad una cultura de paz, legalidad, respeto a los derechos humanos, participación ciudadana y comunitaria y una vida libre de violencia;

IV.- Emitir opiniones y recomendaciones, brindar apoyo, asistencia técnica y coadyuvar en los procesos de seguimiento y monitoreo de los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia implementados por los municipios, instituciones de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad civil:

V.- Dar seguimiento, evaluar y comunicar los resultados de las evaluaciones de los programas implementados por las instituciones de Seguridad Pública, en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, verificando que los mismos cumplan entre sus fines con la prevención y promoción de la erradicación de la violencia contra los grupos más vulnerables.

VI.- Realizar, por si o por terceros, estudios sobre las causas estructurales del delito, su distribución geodelictiva, estadísticas de conductas ilícitas no denunciadas, tendencias históricas y patrones de comportamiento que permitan actualizar y perfeccionar las políticas de seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia en el Estado;

VII.- Elaborar y aplicar encuestas victimológicas de percepción de inseguridad, fenómenos delictivos y otras que coadyuven a la prevención social de la violencia y la delincuencia;

VIII.- Promover la inclusión de contenidos relativos a la prevención social de la violencia y la delincuencia en los programas educativos, de salud, desarrollo social y en general en los diversos programas de las dependencias y entidades del Estado, en los que por la temática resulte aplicable;

IX.- Organizar seminarios, conferencias y ponencias sobre prevención social de la violencia y la delincuencia;

X.- Coordinarse con otras instancias competentes en la materia para el ejercicio de sus funciones;

XI.- Promover la participación ciudadana y comunitaria para el fortalecimiento del Sistema Estatal, en los términos de esta Ley; y

XII.- Las demás que establezcan otras disposiciones, el Consejo Estatal, su Presidente o el Secretario de Seguridad Pública del Estado.

ARTÍCULO 82.- ...

I a la X.- ...

XI.- Celebrar convenios con autoridades estatales y federales, para alcanzar los objetivos de los programas de seguridad pública y de prevención social de la violencia y la delincuencia;

XII y XIII.- ...

XIV.- Incentivar la participación de la comunidad y de instituciones académicas en coadyuvancia con los procesos de evaluación de las políticas de prevención social de la violencia y la delincuencia, así como de las instituciones de seguridad pública, a través de mecanismos eficaces; y

XV.- ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de un plazo no mayor a 60 días, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Titular del Poder Ejecutivo deberá realizar las adecuaciones pertinentes a la normatividad correspondiente, para efecto de crear el Centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
“CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”**

Hermosillo, Sonora, a 7 de octubre de 2014.

DIP. PERLA ZUZUKI AGUILAR LUGO

DIP. MIREYA ALMADA BELTRÁN

DIP. JUAN MANUEL ARMENTA MONTAÑO

DIP. VICENTE TERÁN URIBE

DIP. CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA

DIP. JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA

DIP. VERNON PÉREZ RUBIO ARTEE

DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

**COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS
MUNICIPALES**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

MARCO ANTONIO FLORES DURAZO

JOSÉ CARLOS SERRATO CASTELL

IGNACIO GARCÍA FIERROS

LUIS ALEJANDRO GARCÍA ROSAS

JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA

LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN

PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO

ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, nos fueron turnados para estudio y dictamen, escritos y anexos presentados por los ayuntamientos de Aconchi, Átil, Bacanora, Divisaderos, Oquitoa, Tubutama, Caborca, Cananea, Carbó, Cumpas, Granados, Guaymas, Huatabampo, Huásabas, Úres, Villa Hidalgo, Benjamín Hill, Etchojoa, La Colorada, Opodepe, Rayón, Sáric, Santa Cruz, Agua Prieta, Magdalena, Pitiquito, Puerto Peñasco, Quiriego, Arizpe, Bacadéhuachi, Bacerac, Bacoachi, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Cucurpe, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Huachinera, Huépac, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, San Felipe de Jesús, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Suaqui Grande, Arivechi, Cajeme, Ónavas, Sahuaripa, San Javier, Santa Ana, Soyopa, Trincheras, Altar, Bácum, Ímuris, Nacozari de García, Tepache, Villa Pesqueira, Benito Juárez, Yécora, Empalme, Hermosillo, Navojoa, Nogales, Rosario, Mazatán y San Ignacio Río Muerto, Sonora, mediante los cuales someten a consideración de este Poder Legislativo, sus respectivas propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que servirán de base para efectuar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en el ámbito de su jurisdicción, conforme a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado de Sonora, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora en vigor, cuyos ordenamientos instituyen el marco constitucional, legal y régimen político, administrativo y hacendario interno que confiere a

los municipios de la Entidad, entre otras, la facultad de determinar el valor de la propiedad raíz; mismos valores que habrán de aplicarse durante el ejercicio fiscal del año 2015, sirviendo como base para el cobro de contribuciones tales como el Impuesto Predial, el Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, las Contribuciones Especiales por Mejoras, entre otros, que se incluyen en las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Ingresos correspondientes.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escritos y anexos presentados ante la Oficialía Mayor de este Poder Legislativo, los ayuntamientos citados en el proemio del presente dictamen, presentaron para su aprobación, las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria cuyas tasas y tarifas estarán contempladas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal del año 2015, cumpliendo así con la obligación constitucional impuesta en nuestro orden jurídico vigente, el cual contempla la intervención directa de los municipios en la aprobación de los ordenamientos legales que regulan el manejo de su hacienda municipal.

Derivado de lo anterior, los integrantes de esta Comisión sometemos a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad constitucional de los municipios del Estado, administrar libremente su hacienda, la que se formará con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como con las contribuciones y otros ingresos que establezca el

Congreso del Estado a su favor, los cuales procederán, entre otros rubros, de contribuciones que establezcan las leyes sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como los que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, para lo cual, los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado, en sus iniciativas de leyes de ingresos, las cuotas, tasas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, debiendo previamente proponer a esta Soberanía los planos y las tablas de valores unitarios de suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de dichas contribuciones, según lo dispuesto por los artículos 115, fracción VI de la Constitución General de la República; 64, fracción XXXVIII BIS-A y 139 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 61, fracción IV, inciso B) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDA.- Corresponde a los municipios del Estado, observar que en la propuesta de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que presenten para su aprobación al Congreso del Estado, los valores unitarios de suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sean equiparables a los valores de mercado de la citada propiedad, lo que amerita un análisis y valoración exhaustiva de las zonas y regiones catastrales de cada Municipio, tanto del área urbana como rural, haciéndose necesaria la realización de trabajos técnicos tendientes a la identificación, localización, clasificación y valuación de los inmuebles en lo particular, con el objeto de establecer bandas homogéneas y zonas de valor que habrán de describirse en los planos y tablas que esta Legislatura apruebe, como presupuesto legal necesario para proceder al cobro de las contribuciones sobre la propiedad raíz.

TERCERA.- La Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora establece la calendarización del proceso que deberán seguir los ayuntamientos de la Entidad, durante todo el ejercicio fiscal, para determinar las contribuciones en materia inmobiliaria, es decir, se fijan las fechas en que se realizarán los estudios de valor y las condiciones que darán publicidad al acto de elaboración de los planos y tablas de valores que realizan las dependencias municipales de catastro, con la finalidad de que los particulares puedan realizar observaciones a las mismas; asimismo, se determina la época

en que el propio Ayuntamiento y el Congreso del Estado deben presentar y aprobar, respectivamente, los planos y tablas que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

En tal sentido, el artículo 9 BIS de la citada Ley Catastral y Registral, establece la obligación a las autoridades catastrales municipales para que, en los primeros cuatro meses del ejercicio fiscal correspondiente, se encarguen de realizar las acciones que resulten necesarias para localizar los predios y elaborar los planos catastrales de los inmuebles que correspondan a su circunscripción territorial. Seguidamente, dichas autoridades catastrales tienen la obligación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la multicitada ley, de publicar en el tablón de anuncios del Municipio, durante los meses de mayo y junio, los planos y tablas de valores unitarios de terreno y construcción, por zonas homogéneas y bandas de valor, en zonas urbanas y, tratándose de predios rurales, por hectárea, atendiendo a su clase y categoría, a efecto de que los propietarios o poseedores de inmuebles puedan realizarle, por escrito, las observaciones que crean pertinentes a las autoridades catastrales, quienes deberán considerarlas al momento de presentar la propuesta de planos y tablas de valores al Ayuntamiento.

Una vez cumplida tal obligación, las autoridades catastrales, a más tardar el 15 de julio del ejercicio fiscal correspondiente, presentarán al Ayuntamiento respectivo, los planos y tablas generales de valores unitarios de suelo y construcción; a su vez, el Ayuntamiento, a más tardar el 30 de agosto del mismo año, resolverá sobre la propuesta que presentará al Congreso del Estado para su aprobación antes del 20 de septiembre; asimismo, el Congreso del Estado deberá aprobar los planos y tablas, a más tardar el día 10 de octubre del año anterior a aquél en que estarán vigentes. Todo lo anterior, atendiendo las disposiciones del artículo 11 BIS de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora.

En ese contexto, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo estimamos procedente que el Congreso del Estado apruebe, en sus términos, las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción presentadas por

los ayuntamientos mencionados en el proemio del presente dictamen, a efecto de que los municipios correspondientes se encuentren en aptitud de determinar oportunamente el monto de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria que cobrarán durante el ejercicio fiscal del año 2015, tomando en consideración que dichas propuestas reúnen los requisitos técnicos y normativos necesarios y que, además, los valores que se contemplan en las mismas son equiparables a los valores de mercado, lo que permitirá resarcir la depreciación de los valores que sirven de base para el cobro de dichas contribuciones y, en su caso, contribuirá a reforzar la política hacendaria y fiscal en el ámbito de los municipios, tendiente a fortalecer la capacidad recaudatoria, así como el saneamiento y fortalecimiento de sus ingresos propios.

Al efecto, conviene precisar que según información presentada por el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, en reunión celebrada el pasado 08 de octubre del presente año, los valores catastrales, en términos generales, tienen los siguientes incrementos:

4% DE INCREMENTO					
1	ACONCHI	18	CUCURPE	35	RAYON
2	AGUA PRIETA	19	CUMPAS	36	SAN FELIPE DE JESUS
3	ALTAR	20	DIVISADEROS	37	SAN JAVIER
4	ARIZPE	21	EMPALME	38	SAN MIGUEL DE HORCASITAS
5	ATIL	22	FRONTERAS	39	SAN PEDRO LA CUEVA
6	BACADEHUACHI	23	GRANADOS	40	SANTA ANA
7	BACANORA	24	HUACHINERA	41	SARIC
8	BACERAC	25	HUEPAC	42	SOYOPA

9	BACOACHI	26	IMURIS	43	SUAQUI GRANDE
10	BACUM	27	MAGDALENA	44	TEPACHE
11	BAVIACORA	28	NACO	45	TRINCHERAS
12	BAVISPE	29	NACORI CHICO	46	TUBUTAMA
13	BENJAMIN HILL	30	NACUZARI DE GARCIA	47	URES
14	CABORCA	31	OPODEPE	48	YECORA
15	CANANEA	32	VILLA HIDALGO	49	SAN IGNACIO RIO MUERTO
16	CARBO	33	OQUITOA		
17	LA COLORADA	34	QUIRIEGO		

Por su parte, los siguientes municipios no incrementan sus valores para el año 2015:

0% DE INCREMENTO			
1	ARIVECHI	9	ROSARIO
2	BANAMICHI	10	SAHUARIPA
3	ETCHOJOA	11	SANTA CRUZ
4	HUASABAS	12	GRAL. P. E. CALLES
5	MAZATAN	13	VILLA PESQUEIRA
6	MOCTEZUMA	14	NOGALES
7	ONAVAS		
8	PITIQUITO		

Asimismo, se presentaron propuestas de modificaciones varias por los siguientes municipios:

**MODIFICACIONES VARIAS
(CAMBIOS EN ZONAS HOMOGÉNEAS Y/O BANDAS DE VALOR)**

MUNICIPIO	
1	BENITO JUÁREZ
2	CAJEME
3	HERMOSILLO
4	HUATABAMPO
5	NAVOJOA
6	PUERTO PEÑASCO
7	GUAYMAS

Por lo que corresponde al municipio de **Benito Juárez**, el comportamiento de los incrementos a los valores se presentaría, en términos generales, de la forma siguiente:

BANDAS DE VALOR DE VILLA JUÁREZ

1A ZONA HOMOGÉNEA C/ VALOR DE \$ 112.49 AUMENTO A \$150.00: Esta zona aumentó en un 34% debido a que se tienen varias manifestaciones de traslado de dominio para diferentes empresas, lo que la convierte en una zona comercial. Así mismo, se rehabilitó el tramo Av. 5 de febrero entre C. Independencia y C. Constitución removiendo el asfalto dañado y reemplazándolo por concreto hidráulico, aplicando un total de 2,220 M2, además de 16 tomas domiciliarias, 16 descargas domiciliarias, 185 ML de Red de Agua Potable y 185 ML de Alcantarillado. Dichas obras se llevaron a cabo con una inversión de \$ 3, 271,270.77 Pesos.

1B ZONA HOMOGÉNEA C/ VALOR DE \$ 56.24 AUMENTO A \$80.00: Esta zona se benefició con Pavimento Hidráulico por la Av. Angostura iniciando desde la C. Independencia hasta la C. Miguel Hidalgo abarcando un área total de 11,979.60 M2, además, se construyeron 105 Descargas Domiciliarias, 2,010 ML de Guarnición tipo “L”, 2,010 M2 de Banqueta de Concreto y 1,026 ML de Alcantarillado con una inversión de \$16, 276,461.12 Pesos. Además se pavimentó el tramo de la calle Pino Suarez entre Av. Valsequillo y Av. Sanalona con un área de 13,705 M2 con un costo de \$22, 699,545.55 pesos. Toda esta inversión ocasionó que se elevara el valor en un 44% con relación al 2014.

1C ZONA HOMOGÉNEA C/ VALOR DE \$31.49 AUMENTO A \$40.00: En esta zona se pavimentó el tramo de la Calle Francisco Villa entre Av. Sanalona y Canal Principal con una superficie 1,534.5 M2 con una inversión de \$2,199,938.95 pesos incluyendo drenaje, alcantarillado, red de agua potable y descargas domiciliarias lo que resultó en un incremento en

las bandas de valor de un 30% con respecto al 2014.

1D ZONA HOMOGÉNEA C/ VALOR DE \$ 39.37 AUMENTO A \$ 50.00: Esta zona recibió Pavimentación en tramo de la Calle Pino Suarez entre Av. Palmito y Av. Valsequillo resultando un área de 3,186 M2 con un costo de \$ 4,567,114.56 pesos incluyendo las tomas y descargas domiciliarias, así como la red de drenaje y agua potable. También se logro pavimentar el tramo de la calle Francisco Villa entre 5 de Febrero y Sanalona con una superficie 5,293.8 M2 con un costo de \$7, 590,621.59 pesos, esto incluye las tomas y descargas domiciliarias así como la red de drenaje y agua potable además de los señalamientos viales. Así mismo, se invirtió en pavimento y demás servicios en el tramo de la calle Lázaro Cárdenas entre 1ro de Mayo y Canal Principal con una superficie de 4,554 M2, 10 descargas domiciliarias, 10 tomas domiciliarias y 712 M2 de Guarnición con un costo de \$5, 667,953.85. Sumado a lo anterior, también se pavimentó el tramo de la calle Lázaro Cárdenas entre Palmito y 5 de Febrero con una superficie de 7,536 M2 y una inversión de \$10,274,179.31, esto incluye la red de drenaje y alcantarillado, guarniciones, banquetas, Red de agua potable, descargas y tomas domiciliarias. Todo lo anterior justifica el aumento en las bandas de valor del 28%.

1E ZONA HOMOGÉNEA C/ VALOR DE \$ 16.87 AUMENTO A \$ 100.00: Para esta zona había una tipología de zona agrícola, lo que a la fecha no corresponde a las actividades realizadas en dichos predios, por tal motivo, se efectuó una actualización de la tipología resultando en una zona comercial lo que elevó el valor de esa banda en un 500%.

1F ZONA HOMOGÉNEA C/ VALOR DE \$ 58.49: Esta zona no registró cambios en sus bandas de valor por lo que se conserva en los mismos números del 2014.

1G ZONA HOMOGÉNEA C/ VALOR DE \$ 13.42 AUMENTO A \$ 20.00: Para esta zona, solamente se hizo una actualización a los valores resultando en un incremento del 50%.

BANDAS DE VALOR DE COL. LEY ECHEVERRÍA Y VILLAS DEL SOL

ZONA HOMOGÉNEA 2A CON UN VALOR DE \$31.49 AUMENTO A \$80.00: Esta zona aumentó en un 155% debido a que en las calles Santos Degollado, División del Norte y Vicente Suarez se llevó a cabo la construcción de 9,300.98 M2 de Pavimento Hidráulico de 15 cm de espesor, 343.10 ML de guarnición tipo “L”, 584.27 M2 de Banqueta de Concreto, 787.50 ML de Red de Alcantarillado Sanitario, 28 Descargas Domiciliarias, 500 ML de Red de Agua Potable, 64 Tomas Domiciliarias y Señalamientos Viales. Todo esto con una inversión total de \$ 11, 171,556.32 pesos.

BANDAS DE VALOR DE COL MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ REYNOSO: Esta zona no tuvo aumento en las bandas de valor.

BANDAS DE VALOR DE BATEVITO

ZONA HOMOGÉNEA 3A CON UN VALOR DE \$27.00 AUMENTÓ A \$35.00: Esta zona aumentó su valor en un 34% por los trabajos de construcción de 11,419.19 M2 de Pavimento de concreto Hidráulico en las calles 5 de febrero, 20 de noviembre, 5 de noviembre entre Simón Bolívar, Abelardo L Rodríguez y Benito Juárez además, 2657.78 ML de guarnición tipo “L”,

1,584.54 M2 de Banqueta de Concreto, 1362.24 ML de Red de alcantarillado sanitario, 123 descargas domiciliarias, 1002.2 ML de Red de Agua Potable, 112 tomas domiciliarias y Señalamientos Viales. Esto se hizo con una inversión total de \$16,080,579.35 pesos.

BANDAS DE VALOR DE COL. JECOPACO:

ZONA HOMOGÉNEA 2A CON UN VALOR DE \$38.24 AUMENTÓ A \$45.00 y ZONA HOMOGÉNEA 2B CON UN VALOR DE \$24.75 AUMENTÓ A \$30.00: Estas dos zonas aumentaron de valor en un 20% y 25% respectivamente y se debe principalmente a los trabajos de construcción de 2,502 M2 de Pavimento de Concreto Hidráulico, 536 ML de Guarnición tipo “L”, 170.96 M2 de Banqueta de Concreto, 270 ML de Red de Alcantarillado Sanitario, 24 descargas Domiciliarias, 278 ML de Red de Agua potable, 24 tomas domiciliarias y señalamientos viales. Todas estas obras se llevaron a cabo por la Av. Lázaro Cárdenas entre Revolución y 16 de Septiembre, y Galeana entre 5 de mayo y Revolución se invirtieron \$3,371,920.30 pesos en total.

BANDAS DE VALOR DE AGUA BLANCA:

ZONA HOMOGÉNEA 3A CON UN VALOR DE \$28.12 AUMENTÓ A \$35.00 Y ZONA HOMOGÉNEA 3B CON UN VALOR DE \$22.50 AUMENTÓ A \$25.00: Estas aumentaron 25% y 13% respectivamente, y fue principalmente por los trabajos de construcción de 8,799.18 M2 de Pavimento de Concreto Hidráulico, 378.60 ML de Guarnición Tipo “I”, 90 ML de Guarnición Tipo “L”, 1,658.40 M2 de Banqueta de Concreto, 266.94 ML de Red de Agua Potable, 12 Tomas Domiciliarias y Señalamientos Viales. Estos trabajos fueron realizados en las Calles 5 de Mayo entre Rio Mayo, José María Morelos, Alejandrina González, Niños Héroes y Benito Juárez con una inversión de \$10,051,370.74 pesos.

BENITO JUÁREZ			
<i>ZONAS HOMOGENEAS</i>	<i>BANDAS DE VALOR</i>	<i>CATEGORIA TERRENO RURAL</i>	<i>TIPOLOGIA CONSTRUCTIVA</i>
INCREMENTO DEL 20, 30 Y 40%	15, 30 Y 70%	44, 25 Y 15%	6 %

Respecto al ayuntamiento de **Cajeme**, enviaron a esta Soberanía un estudio de valores comerciales, para la actualización de valores catastrales para el ejercicio fiscal del año 2015, argumentando lo siguiente:

I.- Que los Valores Catastrales de los años fiscales desde el 2003 a la fecha se han actualizado conforme a las políticas fiscales de cada administración en curso y apegándose a la normatividad aplicable se hacen las aclaraciones siguientes:

Del año 2013 al 2014 hubo actualización de Valores Catastrales, en porcentajes considerados.

El rezago de los Valores Catastrales han sido los contemplados en los tiempos que marca la Ley Catastral Municipal, en este caso el estudio de mercado y recopilación de información es del mes de Mayo del 2013 a Mayo del 2014, esto para concluir el estudio en el mes de Agosto del 2014 y así proponerlo tanto a la Comisión de Hacienda Municipal, al Cabildo Municipal y posteriormente someterlos al Congreso del Estado, para que sean autorizados y aprobados en su caso, para el ejercicio Fiscal del año 2015. En este entendido se tienen 2 años de retraso en actualización de Valores Catastrales.

En cumplimiento al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Artículo 11 de la Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora y al Artículo 40 del Reglamento Catastral para el Municipio de Cajeme que nos encomienda equiparar los Valores Catastrales a los Valores de Mercado, se hacen las aclaraciones correspondientes de la actualización de los Valores Catastrales para el ejercicio fiscal del año 2015 respecto a los valores catastrales del ejercicio fiscal del año 2014.

II.- Que el Consejo Catastral Municipal se reunió en 2 ocasiones los días; Miércoles 18 de Junio y el día Jueves 24 de Julio, y la Comisión de Valuación se reunió en 3 ocasiones, los días; Martes 10 de Junio, Martes 24 de Junio y el día Martes 09 de Julio del año en curso, para analizar, estudiar y establecer los Valores de Mercado tanto de Terrenos Urbanos, Comisarías y Delegaciones, Calles Principales, Terrenos Rurales y de los predios que se encuentran dentro del programa de crecimiento de Esperanza, Córorit, Providencia y Ciudad Obregón, dentro del Municipio de Cajeme. Del mismo modo se analizan los Valores de Construcción de obras nuevas de acuerdo a proyectos establecidos para cada tipología de construcción. (Valores de Reposición).

III.- En las reuniones de trabajo referidas en el considerando anterior se analizaron los valores de mercado para exponerlos a la Comisión de Hacienda y el H. Cabildo para la determinación de los Valores Catastrales para el Ejercicio fiscal 2015. Encontrando variaciones con respecto a los valores catastrales del año 2014 como se describe a continuación:

a).- De las Colonias, Urbanizables y Fraccionamientos que tuvieron incrementos mayores al 10%, fueron 32 de 243 registradas:

NUMERO	URBANIZABLE COLONIA O FRACCIONAMIENTO	VALOR CATASTRAL 2014	VALOR CATASTRAL 2015	PORCENTAJE DE ACTUALIZACION
11	Aves del Castillo (Fincar, Pibo, Codepa)	450.00	500.00	11.111%
13	Aves del Castillo (Ultratek)	450.00	500.00	11.111%
17	Benito Juárez (No Reección al sur)	400.00	450.00	12.500%
18	Bosques del Náinari	1,500.00	1,700.00	13.333%
27	Cincuentenario	900.00	1,000.00	11.111%
28	Cincuentenario Ampliación (Las Villas)	800.00	900.00	12.500%
33	Cuauhtemoc Cárdenas	120.00	150.00	25.000%
54-B	Fray Francisco Eusebio Kino Con Pavimento	400.00	450.00	12.500%
70	La Misión	550.00	650.00	18.182%
78	Las Flores	900.00	1,100.00	22.222%
98	Los Héroes	450.00	500.00	11.111%
108	Los Rosales 3ra Sección	150.00	200.00	33.333%
109	Los Sauces	400.00	450.00	12.500%
113	Matías Méndez (Con pavimento)	400.00	450.00	12.500%
125	Morelos	500.00	600.00	20.000%
135	Otancahui	1,000.00	1,200.00	20.000%
141	Posada del Sol	500.00	600.00	20.000%
146	Prados del Tepeyac Secc Promohabitat (Sin pavimento)	360.00	400.00	11.111%
152	Primero de Mayo	450.00	500.00	11.111%
157	Privada Los Balcones	1,200.00	1,600.00	33.333%
163	Puente Real	1,300.00	1,450.00	11.538%
167	Raquet	1,600.00	1,800.00	12.500%
170	Real del Arco	1,000.00	1,200.00	20.000%
174	Real del Sol Sector Sur	2,400.00	2,800.00	16.667%
183	Russo Vogel y Ampliación Con Pavimento	400.00	450.00	12.500%
189	Santa Fé (Invasión FFCC-Benito Juárez)	220.00	250.00	13.636%
193	Sonora	350.00	400.00	14.286%
194	Sostenes Valenzuela Miller (Con pavimento) "410"	400.00	450.00	12.500%
198	Torre de Paris	550.00	700.00	27.273%
199	Urbanizable Miguel Alemán Ampliación	1,000.00	1,200.00	20.000%

204	Urbanizable No. 5 (Náinari a Cajeme)	2,500.00	2,800.00	12.000%
216	Villa California (3ra. Etapa)	1,400.00	1,600.00	14.286%
221	Villa Florencia	900.00	1,000.00	11.111%
228	Villas de San Anselmo	450.00	500.00	11.111%
236	Villas del Trigo	400.00	450.00	12.500%

En forma general el porcentaje de incremento promedio de los Valores Catastrales de terrenos, urbanizables, colonias y fraccionamientos, fue del 3.8360 %. Obedeciendo esto al mercado.

b).- De las Vialidades y Calles principales que tuvieron incrementos mayores al 10%, fueron 26 de 288 tramos de las principales registradas:

CALLE	ENTRE LAS CALLES		VALOR CATASTRAL 2014 (\$/m²)	VALOR CATASTRAL (Prop Concluída) 2015 (\$/m²)	% DE ACTUALIZACION DEL 2014 AL 2015 concluído
CIRCUITO INT LAS TORRES	Santa Lidia	Cipres	350.00	500.00	42.86%
JALISCO	Carretera Internacional	Lázaro Mercado	1800.00	2000.00	11.11%
COAHUILA	Rodolfo Elías Calles	Blvd. Ignacio Ramírez	1600.00	1800.00	12.50%
TABASCO	Náinari	Guerrero	2500.00	2800.00	12.00%
QUINTANA ROO	Náinari	Hidalgo	2200.00	2500.00	13.64%
QUINTANA ROO	No Reección	6 de Abril	1500.00	1800.00	20.00%
QUINTANA ROO	6 de Abril	Rodolfo Elías Calles	1800.00	2000.00	11.11%
MICHOACAN	Rodolfo Elías Calles	Blvd. Ignacio Ramírez	1600.00	1800.00	12.50%
SAHUARIPA (PARIS)	Náinari	Hidalgo	1700.00	2000.00	17.65%
SAHUARIPA (PARIS)	Guerrero	Londres	2500.00	2800.00	12.00%
SAHUARIPA (PARIS)	Londres	Jesús García	2200.00	2500.00	13.64%
CANANEA	Nuevo León	Quintana Roo	2200.00	2500.00	13.64%
NICOLAS BRAVO	Vía del Ferrocarril	Sufragio Efectivo	600.00	800.00	33.33%
NICOLAS BRAVO	Sufragio Efectivo	Miguel Alemán	1500.00	1700.00	13.33%
NICOLAS BRAVO	Miguel Alemán	Chihuahua	2500.00	2800.00	12.00%

6 DE ABRIL	Sufragio Efectivo	Miguel Alemán	1600.00	1800.00	12.50%
AVENIDA CTM	De los Trigales	Topacio	450.00	500.00	11.11%
AVENIDA CTM	Topacio	Zafiro	500.00	600.00	20.00%
AVENIDA CTM	Zafiro	Jalisco	700.00	800.00	14.29%
AVENIDA CTM	Jalisco	5 de Febrero	1000.00	1200.00	20.00%
AVENIDA CTM	Tabasco	Michoacán	600.00	700.00	16.67%
CALLE 400	De los Trigales	Paseo Mira Valle	450.00	500.00	11.11%
CALLE 400	Paseo Mira Valle	5 de Febrero	600.00	700.00	16.67%
CALLE 400	5 de Febrero	Coahuila	600.00	700.00	16.67%
CALLE 400	Coahuila	Michoacán	500.00	600.00	20.00%

En forma general el porcentaje de incremento promedio de los Valores Catastrales de las vialidades principales es de 2.49 %. Obedeciendo esto a la oferta y demanda establecida por la deseabilidad e infraestructura desarrollada en las vialidades de estudio, como por ejemplo calle Quintana Roo que en este año se hicieron trabajos de pavimentación con concreto hidráulico.

c).- De los terrenos en Comisarías y Delegaciones del que tuvieron incrementos mayores al 10%, fueron 30 de 116 registradas:

Comisaria o Delegación	VALOR CATASTRAL DE TERRENO 2014 (\$/m²)	VALOR CATASTRAL DE TERRENO 2015 (\$/m²)	% DE ACTUALIZACION DEL 2014 AL 2015
Campo 5 (Ejido Cuauhtemoc)	80.00	100.00	25.00%
Campo 6 (Ejido Benito Juárez)	40.00	50.00	25.00%
Centauro del Norte	40.00	50.00	25.00%

Comisaria o Delegación	VALOR CATASTRAL DE TERRENO 2014 (\$/m²)	VALOR CATASTRAL DE TERRENO 2015 (\$/m²)	% DE ACTUALIZACION DEL 2014 AL 2015
Cocorit y Colonias periféricas:			

Alamos	120.00	150.00	25.00%
Colonia Campestre	120.00	150.00	25.00%
Colonia Cuauhtemoc	150.00	200.00	33.33%
Colonia La Huerta	150.00	180.00	20.00%
Eduardo Estrella	120.00	150.00	25.00%
Rosales de Cócorit 1ra Sección	82.00	120.00	46.34%
Villa Bonita	500.00	550.00	10.00%
Etapa Villa California Alameda 8va	500.00	550.00	10.00%
Villa California Alameda	500.00	550.00	10.00%
Viviano Murrieta	80.00	100.00	25.00%
Cumuripa	50.00	60.00	20.00%
El Pueblito (Km. 9)	60.00	80.00	33.33%
El Tobarito			
Colonia Nueva Unión	80.00	100.00	25.00%
Fundo legal (CON PAVIMENTO)	250.00	300.00	20.00%
Esperanza y Colonias periféricas:			
Javier Robinson Bours	120.00	150.00	25.00%
Colonia Rosales	90.00	100.00	11.11%
Hornos	80.00	100.00	25.00%
Pueblo Yaqui			
Colonia Campestre	150.00	180.00	20.00%
Colonia Rodolfo Félix Valdez	120.00	150.00	25.00%
Colonia Héroes del 47 y ampliación	150.00	180.00	20.00%
Colonia Carlos Navarro	80.00	90.00	12.50%
Alberto Juárez Blancas	150.00	180.00	20.00%
Zona Urbana	120.00	150.00	25.00%
Zona Ejidal	120.00	150.00	25.00%
Bernabé Arana	35.00	40.00	14.29%
El Progreso	35.00	40.00	14.29%
Ranchos Agua Caliente (Ha.)	10,000.00	15,000.00	50.00%

Se pueden apreciar incrementos del 20% al 50%, como es el caso del Rancho agua Caliente, el cual tuvo un incremento del 50%, esto debido a que el valor se ha ido actualizando gradualmente al valor comercial, cabe mencionar que la actualización que se dió en el 2014 obedece a un estudio de mercado de hace 4 años, hoy se propone un Valor Catastral para el 2015 de \$15,000.00 pesos por hectárea, siendo el valor mínimo que se oferta en la zona.

Se observa en la tabla anterior que las diferencias de valores entre el año 2014 y el año 2015 oscilan entre los 5 pesos a 50 pesos, no siendo este impacto en el valor total de los predios de las Comisarías y Delegaciones del Municipio, aclarando que los incrementos reflejados en porcentajes son relativamente altos, esto no implica un perjuicio en la economía de los habitantes del predio de estudio.

De la misma manera se hace la aclaración que los valores unitarios de los terrenos de las comisarías y delegaciones, han estado rezagadas y para el año 2015 se propone una actualización de 30 colonias de 116, representando en forma general 6.52 %, haciendo hincapié que la actualización obedece esto a la oferta y demanda establecida por la deseabilidad de los predios de estudio.

d).- De los terrenos Rurales del Municipio de Cajeme, no sufrieron modificaciones e incrementos en la propuesta de Valores Catastrales para el ejercicio fiscal del año 2015, esto debido a la actualización que se hizo del año 2013 al para el ejercicio fiscal del año 2014, y para esta propuesta, la Comisión de Valuación del Consejo Catastral Municipal, dictaminó que los valores unitarios de los predios rurales dentro del municipio de Cajeme no sufrieran incremento, esto de acuerdo al estudio de mercado, basado en la oferta y demanda, así como la situación política y económica que guarda el Municipio.

e).- De los valores unitarios de reposición, se puede decir que no presentaron incrementos considerados en la propuesta para el ejercicio fiscal del año 2015, respecto a la del año 2014, quedando un promedio general de incremento sobre todos los tipos de construcción del 4.788%, oscilando entre el 0.484% al 6.618%

Cabe aclarar que en la actualización del año 2013 al año 2014, hubo un incidente, donde el valor unitario de reposición de la casa de campo económica (VRCCE), debió de ser de \$3,200 /m² y no de \$2,200 /m², como se presentó dentro de la propuesta para el ejercicio fiscal del año 2014.

Este incidente se detectó en el análisis de los valores unitarios de reposición, al momento de hacer los cálculos de los presupuestos para este tipo de construcción se detectó el error generado por la sustracción del precio unitario, por medio de una fórmula, en la hoja de cálculo de excel, desplegando el costo unitario erróneo de \$2,200.00/m².

La actualización de los valores unitarios de construcción consiste en actualizar dentro de los presupuestos ya generados para cada tipo de construcción, la mano de obra y los costos de materiales.

De la misma forma se sometieron a la Comisión de Valuación del Consejo Catastral Municipal, acordando que no hay inconveniente en actualizar los valores unitarios de reposición ya que está dentro de los costos que se comercializan, tanto por ingenieros, arquitectos y desarrolladores de vivienda.

Cabe aclarar que el estudio de valor de mercado que se concluyó es en base a lo siguiente: las operaciones de compraventa hechas en el lapso de un año, dictámenes de valores en valuaciones profesionales ; emitidas por profesionales especialistas en la materia, de las operaciones en curso y ofertas en el mercado inmobiliario proporcionado por profesionales asociados en los gremios colegiados de Bienes Raíces, así como la aportación de los representantes que integran las Comisiones del Consejo Catastral Municipal.

En lo que concierne al Municipio de **Hermosillo**, presentan información mediante la cual comunican que la metodología y la propuesta de valores unitarios fueron aprobadas por unanimidad por la comisión técnica de valuación, dando como resultado los siguientes incrementos para el año 2015:

Los valores unitarios del suelo	9.66%
Los valores unitarios de construcción	4.99%
Los valores unitarios de predios rurales	4.69%

En el caso de **Huatabampo**, exponen que los incrementos generalizados serán a razón del 4%, sin embargo, para los casos de las playas del municipio, se presentan incrementos en el valor del terreno del 188% para Las Bocas, de 103.10% para Camahuiroa y de 79.02% para Huatabampito, lo anterior en virtud de que los valores catastrales actuales de las playas se encuentran por debajo de los valores de mercado y no han sido actualizados desde el año 2011.

En relación con el Ayuntamiento de **Navojoa**, los funcionarios de dicho órgano de gobierno, manifiestan que la propuesta de incremento general es del 4%, no así para diversas zonas donde se equipararon los valores catastrales con los de mercado y en otras zonas donde se incrementan los valores debido a obras de pavimento con concreto hidráulico y carpeta asfáltica, incrementos que van desde 10% hasta 260%; cabe mencionar que existen dos fraccionamientos nuevos donde el valor catastral se incrementa en uno el 600% y en otro el 900%, según información proporcionada por el propio ayuntamiento, quedando de la siguiente manera:

NO.	UBICACIÓN	2014	2015	OBSERVACIONES
1	RESIDENCIAL LA TOSCANA	\$900.00	\$1,040.00	Equiparo valor
2	RESIDENCIAL LA HUERTA	\$900.00	\$1,040.00	Equiparo valor
3	FRACTO. CAMPESTRE RESIDENCIAL	\$850.00	\$936.00	Equiparo valor
4	FRACCIONAMIENTO CAMINO REAL	\$750.00	\$832.00	Equiparo valor
5	FRACCIONAMIENTO LOS ARCOS	\$500.00	\$624.00	Equiparo valor
6	BLVD. ALVARO OBREGÓN ENTRE PEDRO MORENO Y CENTENARIO	\$350.00	\$468.00	Pav. nuevo
7	C. MARIANO ESCOBEDO ENTRE AV. J. MARIA MORELOS Y AV. QUINTANA ROO	\$350.00	\$468.00	Pav. nuevo
8	AREA DE LA UNISON COL. TIERRA BLANCA	\$80.00	\$104.00	Equiparo valor
9	AV. NICOLAS BRAVO ENTRE C. MONTES DE OCA Y C. ACTIVO 20-30	\$200.00	\$416.00	Pav. nuevo
	AV. NICOLAS BRAVO ENTRE C. ARNULFO R. GOMEZ Y CLUB ROTARIO	\$200.00	\$416.00	Pav. nuevo
10	AV. MARIANO ABASOLO ENTRE PERIFÉRICO Y C. FLORES MAGÓN	\$200.00	\$416.00	Pav. nuevo

11	C. ARNULFO R. GOMEZ ENTRE M. DOBLADO Y J. ORTIZ DE DOMINGUEZ	\$200.00	\$416.00	Pav. nuevo
	AV. J. ORTIZ DE DOMINGUEZ ENTRE ACTIVO 20-30 Y C. CLUB ROTARIO	\$200.00	\$416.00	Pav. nuevo
12	C. ACTIVO 20-30 ENTRE AV. MARIANO JIMENEZ Y J. ORTIZ DE DOMINGUEZ	\$200.00	\$416.00	Pav. nuevo
13	C. PEDRO MA. ANAYA ENTRE AV. M. JIMENEZ Y J. ORTIZ DE DOMINGUEZ	\$200.00	\$416.00	Pav. nuevo
14	C. SOC. MUTUALISTA ENTRE AV. M. JIMENEZ Y J. ORTIZ DE DOMINGUEZ	\$200.00	\$416.00	Pav. nuevo
15	C. ARNULFO R. GOMEZ ENTRE BLVD. SOSA CHAVEZ Y PERIFERICO	\$250.00	\$364.00	Pav. nuevo
16	C. CLUB ROTARIO ENTRE AV. AGUASCALIENTES Y PERIFERICO	\$250.00	\$416.00	Pav. nuevo
17	AV. FRESNOS ENTRE PERIFERICO Y C. ARNULFO R. GOMEZ	\$100.00	\$260.00	Pav. nuevo
18	AV. ABETO ENTRE PERIFERICO Y C. SOCIEDAD MUTUALISTA	\$100.00	\$260.00	Pav. nuevo
19	AV. MÉXICO ENTRE PERIFERICO Y C. SOCIEDAD MUTUALISTA	\$100.00	\$260.00	Pav. nuevo
20	C. PEDRO MA. ANAYA ENTRE AV. FRESNO Y AV. MÉXICO	\$100.00	\$260.00	Pav. nuevo
21	AV. TAMAULIPAS Y AV. JALISCO ENTRE BLVD. J. ALMADA Y BLVD. NO REELECCIÓN	\$400.00	\$450.00	Equiparo valor
22	AV. JALISCO Y AV. VERACRUZ ENTRE BLVD. J. ALMADA Y BLVD. NO REELECCIÓN	\$300.00	\$350.00	Equiparo valor
23	AV. NUEVO LEÓN ENTRE BLVD. J. ALMADA Y BLVD. NO REELECCIÓN	\$300.00	\$400.00	Pav. nuevo
24	AV. VERACRUZ ENTRE C. ANTONIO RINCÓN Y BLVD. NO REELECCIÓN	\$300.00	\$400.00	Pav. nuevo
25	C. ALEJO TOLEDO ENTRE AV. NUEVO LEÓN Y AV. VERACRUZ	\$300.00	\$400.00	Pav. nuevo
26	AV. VERACRUZ Y PERIFERICO ENTRE BLVD. J. ALMADA Y BLVD. NO REELECCIÓN	\$250.00	\$312.00	Equiparo valor
27	AV. MÉXICO ENTRE C. SEVERIANO TALAMANTE Y C. ANTONIO RINCÓN	\$250.00	\$416.00	Pav. nuevo
28	AV. CHIAPAS ENTRE C. ANTONIO RINCÓN Y BLVD. NO REELECCIÓN	\$250.00	\$416.00	Pav. nuevo
29	PERIFÉRICO SUR Y CANAL ENTRE C. TOLEDO Y PROLONG. PESQUEIRA	\$28.00	\$31.00	Equiparo valor
30	CALLEJÓN A PUEBLO VIEJO	\$30.00	\$80.00	Equiparo valor
31	AMPLIACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO MISIÓN SANTA MARÍA	\$86.00	\$624.00	Fracc. Nuevo
32	PARTE DE LA COLONIA HIDALGO Y COL. ROSALES	\$300.00	\$400.00	Equiparo valor
33	AV. LA PALMA ENTRE C. 21 DE MARZO Y C. GUELATAO	\$100.00	\$260.00	Pav. nuevo
34	C. P. ELIAS CALLES ENTRE BLVD. L. CÁRDENAS Y RÍO USUMACINTA	\$300.00	\$400.00	Pav. nuevo
35	AV. RÍO USUMACINTA ENTRE GUILLERMO PRIETO Y C. QUINTA	\$200.00	\$300.00	Pav. nuevo
36	C. NACUZARI ENTRE AV. VICAM Y AV. CATORCA	\$300.00	\$416.00	Pav. nuevo
37	AV. CATORCA ENTRE C. GUAYMAS Y C. URES	\$300.00	\$416.00	Pav. nuevo
38	AV. AGUSTIN MELGAR ENTRE C. HERMOSILLO Y C. GUAYMAS	\$300.00	\$416.00	Pav. nuevo
39	C. ARIBABI ENTRE AV. JUAN DE LA BARRERA Y AV. ROMÁN YOCUPICIO	\$100.00	\$364.00	Pav. nuevo
40	C. HUATABAMPO ENTRE AV. AGUSTÍN MELGAR Y C. ROMÁN YOCUPICIO	\$350.00	\$416.00	Pav. nuevo
41	AV. BACA CALDERÓN ENTRE C. BACERAC Y C. YAVAROS	\$350.00	\$416.00	Pav. nuevo
42	FRACCIONAMIENTO REAL DEL ALAMO	\$26.00	\$520.00	Fracc. Nuevo
43	C. SONORA ENTRE AV. JUAN DE LA BARRERA Y AV. INDEPENDENCIA	\$150.00	\$300.00	Pav. nuevo

**NOTA: A LOS PREDIOS QUE NO TUVIERON MEJORAS
SE LE AUMENTÓ EL 4% EN GENERAL**

En lo que respecta al Ayuntamiento de **Puerto Peñasco**, informaron que la actualización de los valores se presenta en los siguientes términos:

3 REDUCCIONES DE ZONAS HOMOGÉNEAS

(2 por la distancia que existe con los servicios públicos Municipales y 1 por delimitarse únicamente en el litoral)

6 ALTAS DE ZONAS HOMOGÉNEAS

(se originaron debido a las reducciones de zona)

6 MODIFICACIONES DE BANDA DE VALOR (6 AUMENTOS, 2 DISMINUCIONES Y 1 AMPLIACIÓN)

(los aumentos y la ampliación debido a que cuentan con una nueva infraestructura (concreto hidráulico y pavimentación de asfalto) y las disminuciones por encontrarse en alejados de los servicios públicos municipales)

6 ALTAS DE BANDA DE VALOR

Por un cambio significativo en su infraestructura, ya que cuenta con pavimento de concreto hidráulico, pavimento con asfalto y alumbrado público.

6 MODIFICACIONES DE ZONAS HOMOGÉNEAS (1 AUMENTO, 4 DISMINUCIONES Y 1 AMPLIACIÓN)

El aumento y la ampliación por encontrarse con fraccionamientos aledaños que cuenta con los servicios públicos municipales y las disminuciones por encontrarse alejadas de los mismos.

2 BAJAS DE ZONAS HOMOGÉNEAS

Por delimitar polígonos grandes, alejados de mancha urbana y nula infraestructura.

En tal sentido, funcionarios del Ayuntamiento de Puerto Peñasco comunican que el porcentaje que resultó de las modificaciones a las tablas de valores es de un aumento del 17.04%.; asimismo, comentan que en relación con los valores de construcción, conscientes de la situación económica actual del puerto, éstos no sufrieron cambio alguno.

Por último, en lo que respecta al Municipio de **Guaymas**, en su escrito de iniciativa informan que no hubo incremento en los valores catastrales de las zonas homogéneas, sólo se asignaron zonas homogéneas a los nuevos fraccionamientos que en su momento eran terrenos en breña y que ahora cuentan con servicios de fraccionamiento. En relación a las bandas de valor, se amplió la banda de valor de la “Colonia Petrolera”, debido a las obras de pavimentación con concreto hidráulico, quedando de la siguiente manera:

FRACCIONAMIENTO SAN SEBASTIÁN

Zona homogénea (2013) 6C \$ 29.95 / m²

Zona homogénea (2014) 6AB \$ 468.00 / m²

Cambio de zona homogénea por pasar de ser un terreno en breña y sin servicios a un fraccionamiento de casas de interés social el porcentaje de incremento es de 1,562% esto debido a que antes era un polígono 84,174 m² y hoy es un fraccionamiento con lotes tipo de 128.00 m² en promedio.

LOTIFICACIÓN CAMPESTRE EJIDO 13 DE JULIO SECCIÓN GUAYACAN

Predio rústico de agostadero de 3ra. Categoría \$374.40 / ha.

Zona homogénea (2014) 11d \$93.60 / m²

Esta lotificación se deriva de un polígono rústico con una superficie de 361 hectáreas y se toma el valor de zona homogénea 11D debido a que a un costado se encuentra una lotificación con las mismas características, así como también se toma como valor de referencia los valores de compra-venta registrados en traslado de dominio.

BANDAS DE VALOR COLONIA PETROLERA

En este sector solo se encontraba una banda de valor de \$405.60 registrada en la Ave. Baja California Norte y calle Felipe Bárcenas Santini, la zona homogénea del sector es 5U de \$281.52 / m² debido las obras de pavimentación implementadas en este sector se ampliaron las bandas de valor afectando las calles y avenidas:

Oscar Ruiz Almeida
José Martínez Bernal
Felipe Bárcenas Santini
Carlos Randal
Av. Guerrero
Av. Nayarit
Av. Sonora

El porcentaje de incremento en estas bandas en referencia a la zona homogénea es del 144% esto debido a las obras de pavimentación con concreto hidráulico.

No obstante las precisiones hechas en la presente consideración, en el seno de la reunión mencionada, se asumió el compromiso por los integrantes de esta Comisión, para establecer un mecanismo jurídico en las 72 leyes de ingresos municipales que serán sometidas

próximamente a la consideración de este Poder Legislativo, para que el cobro del impuesto predial relativo al ejercicio fiscal del año 2015, no represente incrementos sustanciosos, cuidando, de esta manera, la economía de los contribuyentes sonorenses.

Finalmente, es importante señalar que en el caso de los ayuntamientos de **San Luis Río Colorado y Álamos**, no presentaron su propuesta, por lo tanto, se establecerá en el decreto que a dichos ayuntamientos les serán aplicables los términos establecidos en el artículo 12 de la Ley Catastral y Registral, en el sentido de que en caso de que al terminar el ejercicio fiscal de su vigencia, no se expidieren nuevos planos y tablas de valores, continuarán vigentes los anteriores y sus valores se incrementarán, a partir del primero de enero de cada año, con el factor que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre del año inmediato anterior a aquél por el que se efectúe el cálculo, entre el citado índice correspondiente al mes de diciembre del segundo año inmediato anterior al de dicho cálculo.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 64, fracción XXXVIII BIS A y 139 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 11 BIS de la Ley Catastral y Registral para el Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LAS PROPUESTAS DE PLANOS Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, PRESENTADAS POR DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora aprueba, en sus términos, las propuestas de planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobadas por los ayuntamientos de Aconchi, Átil, Bacanora, Divisaderos, Oquitoa, Tubutama, Caborca, Cananea, Carbó, Cumpas, Granados, Guaymas, Huatabampo, Huásabas, Úres, Villa Hidalgo, Benjamín Hill, Etchojoa, La Colorada, Opodepe, Rayón, Sáric, Santa Cruz, Agua Prieta, Magdalena, Pitiquito, Puerto Peñasco, Quiriego, Arizpe, Bacadéhuachi, Bacerac, Bacoachi, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Cucurpe, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Huachinera, Huépac, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, San Felipe de Jesús, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Suaqui Grande, Arivechi, Cajeme, Ónavas, Sahuaripa, San Javier, Santa Ana, Soyopa, Trincheras, Altar, Bácum, Ímuris, Nacozari de

García, Tepache, Villa Pesqueira, Benito Juárez, Yécora, Empalme, Hermosillo, Navojoa, Nogales, Rosario, Mazatán y San Ignacio Río Muerto, Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se aprueban mediante el presente decreto, tendrán aplicación únicamente durante el ejercicio fiscal del año 2015 y servirán de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, tanto de predios urbanos como rurales y construcciones que se encuentren ubicados dentro del territorio de los municipios mencionados en el artículo anterior, conforme a las disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal y de las respectivas leyes de ingresos de los citados municipios.

ARTÍCULO TERCERO.- Forman parte del presente decreto, los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción que se insertan en el mismo y su aplicación es de observancia obligatoria para los ayuntamientos de Aconchi, Átil, Bacanora, Divisaderos, Oquitoa, Tubutama, Caborca, Cananea, Carbó, Cumpas, Granados, Guaymas, Huatabampo, Huásabas, Úres, Villa Hidalgo, Benjamín Hill, Etchojoa, La Colorada, Opodepe, Rayón, Sáric, Santa Cruz, Agua Prieta, Magdalena, Pitiquito, Puerto Peñasco, Quiriego, Arizpe, Bacadéhuachi, Bacerac, Bacoachi, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Cucurpe, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Huachinera, Huépac, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, San Felipe de Jesús, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Suaqui Grande, Arivechi, Cajeme, Ónavas, Sahuaripa, San Javier, Santa Ana, Soyopa, Trincheras, Altar, Bácum, Ímuris, Nacozari de García, Tepache, Villa Pesqueira, Benito Juárez, Yécora, Empalme, Hermosillo, Navojoa, Nogales, Rosario, Mazatán y San Ignacio Río Muerto, Sonora.

ARTÍCULO CUARTO.- En los municipios de Álamos y San Luis Río Colorado, Sonora, durante el ejercicio fiscal del año 2015, se aplicarán los planos y tablas de valores unitarios de suelo y construcción aprobados para el ejercicio fiscal del año 2014, en los precisos términos dispuestos por el artículo 12 de la Ley Catastral y Registral.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2015, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por estimarse que el presente dictamen debe considerarse como de urgente resolución, debido a que está próximo el vencimiento del plazo indicado en la ley para que este Poder Legislativo resuelva la procedencia o no de las propuestas de planos y tablas de valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, 08 de octubre de 2014.

C. DIP. MARCO ANTONIO FLORES DURAZO

C. DIP. JOSÉ CARLOS SERRATO CASTELL

C. DIP. IGNACIO GARCÍA FIERROS

C. DIP. LUIS ALEJANDRO GARCÍA ROSAS

C. DIP. JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA

C. DIP. LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN

C. DIP. PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO

C. DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

C. DIP. CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**PERLA ZUZUKI AGUILAR LUGO
MIREYA DE LOURDES ALMADA BELTRÁN
JUAN MANUEL ARMENTA MONTAÑO
VICENTE TERÁN URIBE
CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA
JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA
VERNON PÉREZ RUBIO ARTEE
ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de esta Legislatura, previo acuerdo de la Diputación Permanente de este Poder Legislativo, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por el Diputado Carlos Samuel Moreno Terán, el cual contiene iniciativa con proyecto de **DECRETO QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE SONORA.**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

El día 28 de febrero de 2014, el Diputado Carlos Samuel Moreno Terán presentó, ante esta Soberanía, la iniciativa referida en el proemio del presente dictamen, la cual se fundamenta en los siguientes razonamientos:

“Es conocido a nivel internacional, y nuestro país no escapa a esta realidad, que como señala la Organización Mundial de la Salud, el 50% de la mortalidad vinculada a los accidentes de tránsito está asociada al consumo de alcohol.

El alcohol hace que quien conduce deteriore marcadamente su función psicomotora y la capacidad para conducir con seguridad, ya que disminuyen las

funciones cognitivas, perceptivas y motoras de manera que en cuanto mayor es el consumo, mayor es la pérdida de estas funciones. Se dispone de gran cantidad de datos e investigaciones sobre la pérdida de habilidad motora bajo la influencia del alcohol. Al respecto, la Organización Panamericana de la Salud sostiene que un conductor que bebe antes de manejar, tiene 17 veces más riesgo de tener un choque fatal.

Los accidentes de tránsito asociados al consumo de alcohol son un problema importante de salud pública, pero evitable, por lo cual debemos asignar más recursos de salud pública que sean proporcionales a la gravedad del problema.

Cuando se aplican y siguen medidas preventivas, es necesario un buen entendimiento de los grupos de edades y sociales en cuestión, como también un conocimiento mínimo de las condiciones sociales que a menudo son la causa del problema, situación de debemos revalorar en el Congreso del Estado.

Cuando se trata de grupos sociales, debemos establecer estrategias de respuesta general que pueden incluir la limitación del consumo de alcohol y pedir a los que venden bebidas alcohólicas que compartan la responsabilidad de las consecuencias de la venta de dichos productos.

La educación y las políticas deben promover la moderación y la responsabilidad en el consumo de alcohol y deben tratar de disminuir la posibilidad de que alguien consuma alcohol y luego conduzca.

En Sonora debemos de cambiar el paradigma que se ha realizado para frenar el exceso de consumo de alcohol y la conducción punible. Hemos optado por sanciones de tipo económico que producto de una mala administración en todos los niveles de gobierno, se ha convertido en un problema corrupción sobre todo en la ciudad de Hermosillo, por lo cual debemos apostarle a la prevención y rehabilitación.

Una persona alcohólica debe tener acceso a los servicios de prevención y rehabilitación. Cuando un conductor tiene un exceso de alcohol en la sangre o su aliento, se deben examinar otros factores asociados a su consumo excesivo e incluirlos en el programa de rehabilitación.

La educación de la población sobre el alcohol se debe centrar en dar a conocer a la gente la influencia negativa del alcohol en la capacidad de conducir y evaluar los riesgos. Se debe hacer que el público reconozca mejor los riesgos y las complicaciones médicas asociadas a la conducción bajo los efectos del alcohol, es decir ocupamos una mayor prevención.

El problema del consumo de alcohol en los adolescentes y adultos jóvenes y su relación con la seguridad vial debe estar incluido en el currículo escolar y en las medidas y políticas preventivas de la comunidad para que una actitud responsable se convierta en la norma.

La práctica de realizar alcoholemias aleatorias de aliento a los conductores debe ser intensificada, pero siempre siguiendo protocolos transparentes que eviten que una Ley noble y con gran sentido social se convierta en un nicho de oportunidad para los amantes de la corrupción y extorsión.

Por lo anterior, debemos de alentar la introducción de programas que tengan como finalidad la prevención de accidentes de tránsito debidos a la ingesta inmoderada de alcohol. Con este tipo de programas se deben implantar las siguientes medidas:

- *Platicas en escuelas, centros comerciales y ferias de prevención;*
- *Revisión a sectores, personal detenido en delegaciones y a petición;*
- *Puntos informativos sin sanción ni remisión;*
- *Capacitación a meseros y prestadores de servicios;*
- *Puntos de revisión a vehículos de carga y pasaje;*
- *Puntos de revisión a conductores particulares.*

El pasado 21 de noviembre del año 2013 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el decreto número 48, a través del cual se realizó una reforma integral a la Ley de Tránsito del Estado de Sonora, asimismo el 19 de diciembre del mismo año se publicó el decreto número 91, en el cual se adiciona un segundo párrafo al artículo 17 y reforma el párrafo segundo al artículo 42 de la citada Ley.

En días pasados, el Ayuntamiento de Hermosillo, en voz del secretario del mismo, anunció que no podría hacer efectivas en su totalidad las últimas reformas realizadas a la Ley de Tránsito del Estado, al interpretar que no existe sanción para quienes conduzcan con la cantidad de 0.4 gramos de alcohol en la sangre, ya que en su interpretación al modificar esta Ley se omitió precisar dicha sanción, lo anterior resulta totalmente incongruente, en virtud que pareciera que se está fomentando el consumo de inmoderado de alcohol.

En virtud de lo anterior, ahora se hacen interpretaciones sobre la aplicación de la ley en el ayuntamiento, erróneas por cierto; y tenemos sectores de la sociedad que se manifiestan directamente afectados por la utilización de los parámetros que se establecieron en la ley.

Con ese antecedente y para establecer una legislación clara, con certeza jurídica y con sentido social, el día de hoy presento la presente sobre dos ejes principales:

1.- La prevención de los accidentes aunado a la prevención y rehabilitación de los infractores y;

2.- La eliminación del sentido recaudatorio de las medidas, estableciendo sanciones de arresto que van de 12 a 36 horas y además servicio comunitario con obligación de atender cursos de prevención de adicciones.

El esquema está basado en el programa más exitoso a nivel nacional, que es el del alcoholímetro del Distrito Federal, igualmente el mecanismo de operación de los puntos de revisión o retenes será basado en el PROGRAMA NACIONAL DE ALCOHOLIMETRÍA establecido en la Secretaría de Salud Federal, con reconocimiento internacional.

Se propone establecer protocolos precisos y controlados para la implementación de los puntos de revisión, como por ejemplo:

- *Máxima visibilidad y seguridad para los conductores*
- *Espacio amplio y seguro*
- *Área de acercamiento inicial*
- *Área de prueba de alcoholímetro*
- *Iluminación necesaria*
- *Impresión del resultado de alcoholemia*
- *Presencia de médico legista*
- *Presencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.*

En Sonora no queremos lesionados o muertes debido al consumo de alcohol, pero queremos certidumbre a los ciudadanos. Queremos avanzar como sociedad pero no lo vamos a hacer lastimando la economía familiar.

Además en total concordancia con el Programa Nacional del Alcoholimetría considerar que una persona se encuentra limitada en su capacidad para conducir un vehículo, cuando tenga de alcohol en la sangre superior a 0.8 gramos por litro o de alcohol en aire expirado superior a 0.4 miligramos por litro, o las equivalencias de ambas medidas, o cuando así lo determine la práctica de un examen médico en el que se establezca la disminución o afectación de sus facultades psicomotoras, realizado por el médico competente quien podrá, para tal efecto, apoyarse en las herramientas de diagnóstico que considere necesarias.”

Derivado de lo anterior, los integrantes de esta Comisión, sometemos a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal del gobernador del Estado iniciar, ante este Órgano Legislativo, las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, atento a lo dispuesto por los

artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Conforme al régimen de facultades y atribuciones constitucionales a cargo de este Poder Legislativo, corresponde al Congreso del Estado velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, según lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- Sin lugar a dudas, conducir cualquier vehículo bajo los efectos del alcohol, representa una situación de alto riesgo no sólo para la persona que lo maneja, sino que constituyen un verdadero peligro para todas aquellas personas que se encuentren en las cercanías del vehículo que transita en esas condiciones.

Este, es un grave problema al que es necesario poner atención, ya que de acuerdo con datos oficiales de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Sonora, nuestra Entidad se encuentra en el cuarto lugar a nivel nacional en muertes

ocasionadas por accidentes de tránsito, al registrarse 14 mil percances al año, en los cuales se atienden a 18 mil lesionados y llegan a fallecer 600 personas en promedio, casi en su totalidad, en edades que van desde los 15 a los 35 años, siendo esta la primera causa del fallecimiento de nuestros jóvenes.

Es importante recalcar, que el 50 por ciento de los fallecimientos por este motivo, corresponde a menores de 18 años, es decir, de las 600 defunciones anuales por accidentes de tránsito, 300 corresponden a menores de 18 años.

En ese contexto, las estadísticas de la dependencia estatal, nos arrojan una media, aquí en Sonora, de 22 fallecidos por cada 100 mil habitantes, mientras que la media nacional es de 14 por cada 100 mil.

Por otro lado, el pasado 8 de agosto del presente año, el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) emitió el documento “Estadísticas a propósito del... Día Internacional de la Juventud (12 de agosto)”, donde pone de relieve que Sonora se encuentra entre las 10 entidades de la República Mexicana, donde se concentra el 58 por ciento de personas fallecidas por accidentes de tránsito.

Sobre este tema, en la iniciativa sometida a dictamen, se hace una clara descripción del problema que enfrenta la sociedad sonorensa debido a los accidentes de tránsito, especialmente aquellos relacionados con el consumo de alcohol y, por otro lado, las medidas de prevención adoptadas por la autoridad administrativa que, en general, han probado su ineficacia en razón de su incorrecta aplicación.

Ciertamente, no le falta razón al autor de la iniciativa, al aseverar en su exposición de motivos que *“la práctica de realizar alcoholemias aleatorias de aliento a los conductores debe ser intensificada, pero siempre siguiendo protocolos transparentes que eviten que una Ley noble y con gran sentido social se convierta en un nicho de oportunidad para los amantes de la corrupción y extorsión”* y, en consecuencia, al

proponer que dichas mediciones se deben llevar a cabo, de acuerdo con los parámetros establecidos dentro del Programa Nacional de Alcoholimetría.

Al respecto, es pertinente mencionar que el Programa Nacional de Alcoholimetría es implementado por el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y se lleva a cabo para atender las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), aplicando medidas concretas de prevención en relación a las lesiones asociadas a la conducción bajo los efectos del alcohol y, de este forma, reducir al mínimo sus fatales consecuencias.

Cabe destacar que, este programa preventivo, está diseñado para aplicarse en aquellos municipios con mayor índice de defunciones por accidentes de vehículo de motor y en municipios elegidos bajo los criterios de: alta movilidad, concentración de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas y alto índice de siniestralidad.

Atendiendo a las estadísticas descritas en párrafos precedentes, donde Sonora destaca en el cuarto lugar nacional por muertes ocasionadas por accidentes de tránsito, es congruente la implementación de los parámetros del Programa Nacional de Alcoholimetría dentro de las acciones preventivas que se llevan a cabo en los municipios de nuestra entidad, al menos, en los que cumplen con las características mencionadas.

En consecuencia, los integrantes de esta comisión dictaminadora consideramos positiva la iniciativa en estudio, y recomendamos su aprobación por parte del Pleno de este Poder Legislativo, toda vez que, con su entrada en vigor, se introducirían una serie de protocolos y requisitos que deberán cumplir las autoridades municipales al momento de llevar a cabo programas de prevención tales como los operativos de alcoholimetría, con lo que se garantizaría una mejor aplicación de dichas acciones y se homologarían con los protocolos establecidos en el Manual para la Implementación de Operativos, que se encuentra contemplado dentro del multicitado Programa Nacional de Alcoholimetría expedido por la Secretaría de Salud de la Federación.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA UNA SECCIÓN XI AL CAPÍTULO VII Y UN ARTÍCULO 213 BIS A LA LEY DE TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una Sección XI al Capítulo VII y un artículo 213 BIS a la Ley de Tránsito para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

SECCIÓN XI DISPOSITIVOS PREVENTIVOS DE ALCOHOLEMIA

ARTÍCULO 213 BIS.- Los Municipios que implementen operativos de alcoholimetría para determinar el grado de alcoholemia de conductores de vehículos deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- I.- Establecerse en lugares de máxima visibilidad y seguridad adecuada para los conductores y el personal de los operativos;
- II.- Contar con iluminación necesaria para mantener la seguridad para los conductores y para el personal de los operativos;
- III.- Contar con un área de acercamiento inicial o primer contacto;
- IV.- Contar con un área de prueba de alcoholimetría;
- V.- Contar con la presencia por lo menos de un médico legista y un juez calificador autorizado por el ayuntamiento, así como personal de Organizaciones de la Sociedad Civil y de personal autorizado por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos;
- VI.- Se deberá imprimir el resultado de la prueba de alcoholemia; y
- VII.- Contar con todos los recursos materiales establecidos en el Programa Nacional del Alcoholimetría.

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
“CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”**

Hermosillo, Sonora, a 07 de octubre de 2014.

DIP. PERLA ZUZUKI AGUILAR LUGO

DIP. MIREYA DE LOURDES ALMADA BELTRÁN

DIP. JUAN MANUEL ARMENTA MONTAÑO

DIP. VICENTE TERÁN URIBE

DIP. CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA

DIP. JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA

DIP. VERNON PÉREZ RUBIO ARTEE

DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

**COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**IGNACIO GARCÍA FIERROS
JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA
JUAN MANUEL ARMENTA MONTAÑO
ABEL MURRIETA GUTIÉRREZ
VICENTE TERÁN URIBE
GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ
VERNON PÉREZ RUBIO ARTEE**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Obras y Servicios Públicos de esta Legislatura, nos fue turnado para estudio y dictamen, en forma unida, por la Presidencia de este Poder Legislativo, escrito presentado por los diputados Carlos Samuel Moreno Terán y Vernon Pérez Rubio Artee, integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, respectivamente, con el cual presentan iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona un capítulo VI al Título Cuarto y un artículo 124 a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

El escrito materia del presente dictamen, presentado por los diputados que inician, se sustenta en los siguientes argumentos:

“Las principales fuerzas en las que la industria de la construcción en México se ha basado en el nuevo ambiente competitivo son el conocimiento del sector público y sus prácticas administrativas.

También han recurrido al conocimiento y experiencia en el mercado laboral mexicano.

Otro elemento importante ha sido la experiencia en el trato con los sindicatos, en el conocimiento y experiencia del marco legal al que se ve sujeta la misma.

Por lo tanto, es de suma importancia que aquellas empresas que busquen participar en cualquier procedimiento de licitación, en nuestra Entidad, cuenten con un personal capacitado y calificado para llevar a cabo los trabajos que les pudieran ser asignados.

Se pretende que dichas empresas sean acreditadas y den cumplimiento a la capacitación impartida por el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, cuya misión es capacitar para apoyar el fortalecimiento de las empresas; es por ello que, en su diario actuar, se dedica a la formación y actualización de los trabajadores que laboran en todas las áreas y niveles del proceso constructivo, para que:

- *Realicen sus actividades de una manera eficaz;*
- *Tengan mayores oportunidades de superación personal y profesional;*
- *Contribuyan a incrementar la calidad en la ejecución de las obras, y*
- *Aumenten la productividad en las empresas.*

Con lo anterior, es seguro que se obtendrán los siguientes beneficios:

I.- Capacitación en el trabajo especializada para la industria de la construcción, lo cual, a su vez, redundará en:

- *Fortalecimiento de las habilidades y destrezas técnicas de sus trabajadores.*
- *Inducción a la capacidad de toma de decisiones y soluciones a los problemas cotidianos.*
- *Eficiencia en los proyectos, al obtener mayor calidad con menor costo, en menos tiempo.*

II.- Capacitación en el trabajo, directa en la obra, en cualquier etapa del proceso de construcción, lo cual repercute positivamente en:

- *Manejo y aprovechamiento adecuado del equipo de construcción.*
- *Reducción de los índices de siniestros ante el IMSS y de la afectación de la salud y el bienestar del trabajador al mejorar las condiciones de higiene y seguridad en las obras.*

III.- Desarrollo Humano e Integral de los Trabajadores que conlleva necesariamente en tener:

- *Trabajadores motivados e identificados con la empresa a la que prestan sus servicios.*
- *Personal comprometido con su desarrollo y por lo tanto con el de la empresa.*

IV.- Asesoría y gestión ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con el objeto de:

- *Dar cumplimiento con las disposiciones legales en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.*
- *Contar con un Instituto especializado para satisfacer las demandas y necesidades de capacitación del personal, en todos los niveles de actuación.*

V.- Precios competitivos y optimización de las retenciones de los pagos de obra pública, con la finalidad de que:

- *Las empresas que realizan obra pública, tengan cubierto el costo de los cursos, ya que el dos al millar retenido en sus pagos es para este fin. Para quien no tiene esta retención el costo de los cursos es muy competitivo en el mercado.*

La importancia de esta iniciativa consiste en que propone contar con la seguridad de que, en nuestro Estado, las obras que se realicen sean de calidad y que tanto las empresas como sus trabajadores sean aptos para realizar dichos trabajos de una manera eficiente y que así, todos seamos ampliamente beneficiados.”

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de la iniciativa en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- Los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, los municipios, así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, y los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados, de conformidad con lo que establece el primer párrafo del artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Cabe mencionar que el día 20 de febrero del año 2007, fue aprobada por los integrantes de la LVIII Legislatura, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, misma que es materia de este dictamen, con la intención de establecer un ordenamiento que sustituyera el marco Regulatorio vigente en ese momento, para lo cual se estimó conveniente realizar una total redefinición de este importante cuerpo normativo con el propósito de hacer transparente, confiable, eficaz y honesto los procedimientos para licitación y adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, y al mismo tiempo, garantizar al contratista y al empresario de la construcción sonorense seguridad jurídica en los concursos de licitación que favorecieran la inversión y el empleo regional.

Ahora bien, la iniciativa materia del presente dictamen tiene como objeto establecer como requisito para que cualquier constructor que desee participar en un proceso de licitación de obra pública tanto en el Gobierno del Estado como en los ayuntamientos, deba contar su personal con la capacitación que imparta ya sea la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción o por Colegios de Arquitectos, Ingenieros Civiles u otros del ramo de la construcción que cuenten con su acreditación como entidad capacitadora ante la propia Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Con lo anterior, se busca que quienes se dediquen a desarrollar la obra pública que es de beneficio de toda la ciudadanía, cuente con personal capacitado para desarrollar lo mejor posible el trabajo que se le encomienda.

Asimismo, al contar con personal más calificado para el desarrollo de las obras se obtiene el beneficio de la eficiencia en la construcción, así como la disminución de los accidentes de trabajo, lo cual repercute favorablemente en las erogaciones que por dicho concepto pudiera sufragar el seguro social.

Ahora bien, durante la reunión de Comisión en donde se analizó la iniciativa en cuestión, el diputado Ignacio García Fierros, realizó una propuesta de

modificación del resolutivo en lo particular, con el objeto de incluir la reforma y derogación de diversas disposiciones del artículo 51 de la Ley en estudio, para establecer que en las licitaciones públicas en las que existan dos o más proposiciones solventes, cuya diferencia en su propuesta económica no sea superior al cinco por ciento, el contrato debe adjudicarse al licitante municipal sobre el estatal, al estatal sobre el nacional, o a éste último sobre el extranjero; aprobándose dicha propuesta por unanimidad de los diputados presentes.

Así, atendiendo los argumentos señalados en la parte expositiva del presente, así como los vertidos en la presente consideración, estimamos favorable la aprobación de la iniciativa en los términos en que se plantean por quienes inician.

En consecuencia, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma la fracción I y se deroga la fracción III del párrafo tercero del artículo 51; asimismo, se adiciona un capítulo VI al Título Cuarto y un artículo 124 a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 51.- ...

...

...

I.- Al licitante municipal sobre el estatal, o al estatal sobre el nacional, o a éste último sobre el extranjero.

II.- ...

III.- Se deroga.

...

...

...

CAPÍTULO VI DE LA CAPACITACIÓN EN LAS EMPRESAS

Artículo 124.- Las personas físicas o morales que pretendan participar en cualquier procedimiento de licitación pública o de invitación restringida, deberán acreditar que han cumplido con la capacitación de su personal, ya sea que ésta haya sido realizada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción o por Colegios de Arquitectos, Ingenieros Civiles u otros del ramo de la construcción que cuenten con su acreditación como entidad capacitadora ante la propia Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 24 de septiembre de 2014.

C. DIP. IGNACIO GARCÍA FIERROS

C. DIP. JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA

C. DIP. JUAN MANUEL ARMENTA MONTAÑO

C. DIP. ABEL MURRIETA GUTIÉRREZ

C. DIP. VICENTE TERÁN URIBE

C. DIP. GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ

C. DIP. VERNON PÉREZ RUBIO ARTEE

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por los diputados que las suscriben.